==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

RESOLUCIÓN 3G/Nº 150 17.12.2020 /

MAT.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA "COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5". /

VISTOS: Lo dispuesto en el Libro I del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; las disposiciones de la ley N° 19.886, y su reglamento contenido en el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; la Resolución Exenta 4A/N° 28, de 2019, del Fondo Nacional de Salud, que establece la estructura y organización interna del Fondo Nacional de Salud y determina los cometidos que corresponden a sus divisiones y direcciones zonales, y delega facultades que indica en las jefaturas de las dependencias internas que señala; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 27, de 2018, del Ministerio de Salud; lo señalado en las resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Nacional de Salud, en adelante indistintamente FONASA o el Fondo, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a cuyas sus políticas, normas y planes debe sujetarse en el ejercicio de sus actividades.

2. Que, en ese contexto le corresponde, entre otras funciones, el financiamiento de las acciones y prestaciones médicas que contempla el Régimen de Prestaciones de Salud del mismo cuerpo legal, tanto en la "Modalidad de Atención Institucional" como en la "Modalidad de Libre Elección". Este financiamiento puede ser total o parcial, y puede materializarse mediante aportes, pagos directos, convenios u otros mecanismos que se establezcan por resolución, según lo dispone el artículo 50 letra b) del citado D.F.L.

3. Que por su parte, la Ley N° 19.966, establece un Régimen General de Garantías de Salud que es parte integrante del Régimen de prestaciones del DFL N°1/2005 de Salud, por lo que el FONASA tiene el imperativo legal de asegurar acceso, oportunidad, calidad y protección financiera para los problemas de salud que cuentan con Garantías Explícitas en Salud (GES), entre los cuales se encuentra como problema de salud GES N° 1 la Enfermedad Renal Crónica Etapa IV y V.

4. Que, dado lo anterior, el FONASA requiere asegurar el acceso a las prestaciones de salud de servicios de Diálisis para Tratamientos de Hemodiálisis, Peritoneo Diálisis y otras prestaciones relacionadas, como parte del tratamiento de la Enfermedad Renal Crónica, para los beneficiarios

================================
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
================================

especificados en el Libro II del DFL Nº 1/[illegible] Ministerio de Salud, que se atiendan bajo la Modalidad de Atención Institucional [illegible] padecen el problema de salud Nº 1 "ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA IV Y V" incorporado en el Decreto de Garantías Explícitas de Salud vigente a saber Nº 22, del 2019, del MINSAL, y demás normas relacionadas, cuando no exista capacidad resolutiva en el Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS), de tal manera que el FONASA garantice la designación de un segundo prestador que pueda efectuar la atención.

5. Que lo anterior justifica la medida de contratar los servicios de Hemodiálisis y Peritoneodiálisis para adultos, destinado a la resolución de los beneficiarios del FONASA con el problema de salud Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5 para cumplir con las garantías GES vigente ya singularizada.

6. Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl, se concluyó que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

7. Que, en consecuencia, y considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones vigentes, se hace necesario efectuar una licitación pública con el objeto de adjudicar la referida contratación.

8. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 ter del Reglamento de la Ley Nº 19.886, *que dispone que en las licitaciones en las que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad y en aquellas superiores a 5.000 UTM, con anterioridad a la elaboración de las bases, las entidades licitantes deberán obtener y analizar información acerca de las características de los bienes o servicios requeridos, de sus precios, de los costos asociados o de cualquier otra característica que requieran para la confección de las bases, pudiendo para ello utilizar procesos formales de consultas al mercado en la forma regulada en el artículo anterior u otro mecanismo que estimen pertinente,* se confeccionó un Informe de Análisis Técnico y Económico, de la División Comercialización, relativo a los servicios que se licitarán, obteniendo información relevante para la realización de estas Bases Administrativas y Técnicas.

9. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley Nº 19.886 y su reglamento, aprobado por decreto supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, se confeccionaron las Bases que se aprueban en este acto, que observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.

10. Que, por razones de buen servicio y en virtud de las facultades que me confiere el decreto supremo Nº 27, de 2018, del Ministerio de Salud; y lo establecido en las resoluciones Nº 7 y Nº 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBENSE las siguientes Bases Administrativas y Técnicas con sus Anexos, que regulan el proceso de licitación pública para la compra del "Servicios de Prestaciones de Salud de Hemodiálisis y Peritoneodiálisis Adultos con Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5", y cuyo texto son del siguiente tenor literal:

BASES LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Irene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

NOMBRE Y DATOS BÁSICOS: CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.

Nombre de la Licitación	Licitación Pública para "SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS y PERITONEODIÁLISIS PARA ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5".
Descripción	La presente Licitación Pública tiene por objetivo la compra de servicios de Hemodiálisis y Peritoneodiálisis para adultos, para la resolución de los beneficiarios del FONASA con el problema de salud Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5 para cumplir con las garantías GES vigentes.
Tipo de licitación	Licitación Pública Mayor a 5.000 UTM (LR).
Tipo de convocatoria	Abierto.
Tipo de Adjudicación	Múltiple.
Moneda	Pesos chilenos.
Etapas del proceso de apertura	Una etapa.
Contrato	Requiere suscripción de Contrato.
Toma de Razón por Contraloría	Requiere Toma de Razón por Contraloría.

1. INTRODUCCIÓN.

El Fondo Nacional de Salud (FONASA) es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que en virtud del D.F.L. Nº 1/2005, del Ministerio de Salud, le corresponde, entre otras funciones, el financiamiento de las acciones y prestaciones médicas que contempla el Régimen de Prestaciones de Salud del mismo cuerpo legal, tanto en la "Modalidad de Atención Institucional" como en la "Modalidad de Libre Elección". Este financiamiento puede ser total o parcial, y puede materializarse mediante aportes, pagos directos, convenios u otros mecanismos que se establezcan por resolución, según lo dispone el artículo 50 letra b) del citado D.F.L.

Por su parte, la Ley N° 19.966, establece un Régimen General de Garantías de Salud que es parte integrante del Régimen de prestaciones del DFL N°1/2005 de Salud, por lo que el FONASA tiene el imperativo legal de asegurar acceso, oportunidad, calidad y protección financiera para los problemas de salud que cuentan con Garantías Explícitas en Salud (GES), entre los cuales se encuentra como problema de salud GES N° 1 la Enfermedad Renal Crónica Etapa IV y V.

La Enfermedad Renal Crónica Etapa IV y V (Problema de Salud GES N°1), corresponde a la situación clínica derivada de la pérdida de la función renal permanente y con carácter progresivo, a la que puede llegarse por múltiples etiologías, tanto de carácter congénito y/o hereditario, como adquiridas y que requiere tratamiento de sustitución por diálisis o trasplante.

La Enfermedad Renal Crónica Terminal es un problema de salud pública mundial, con una incidencia y prevalencia creciente y con un pronóstico pobre y de alto costo. En Chile, la prevalencia en Hemodiálisis, en la población adulta es de 1.260 pacientes por millón de habitantes.

A diciembre de 2019, el número de pacientes en tratamiento de Diálisis atendidos a través de la red de centros públicos y privados era de 23.363 personas. De los cuales 88% son atendidos en centros privados.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

2. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚB

En este contexto, el FONASA requiere asegurar el acceso a las prestaciones de salud de servicios de Diálisis para Tratamientos de Hemodiálisis, Peritoneo Diálisis y otras prestaciones relacionadas, como parte del tratamiento de la Enfermedad Renal Crónica, para los beneficiarios especificados en el Libro II del DFL Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, que se atiendan bajo la Modalidad de Atención Institucional y que padecen el problema de salud N° 1 "ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA IV Y V" incorporado en el Decreto de Garantías Explícitas de Salud vigente a saber N° 22, del 2019, del MINSAL, y demás normas relacionadas, cuando no exista capacidad resolutiva en el Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS) y convenios con municipalidades. Para estos casos, el FONASA garantiza la designación a un segundo prestador (público, privado o institucional) que pueda efectuar la atención.

CARLOS CORTES PARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

En consecuencia, la presente licitación tiene como fin la compra de servicios de Hemodiálisis y Peritoneodiálisis, para adultos, para la resolución de los beneficiarios de FONASA con el problema de salud Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5 para cumplir con las garantías GES vigentes.

Para el cumplimiento de este problema de salud GES, y los tipos de servicios licitados, los oferentes deberán cumplir, en lo que corresponda, con las exigencias establecidas en la normativa y reglamentación vigente, requisitos generales y comunes.

Las prestaciones de este problema de salud GES que se contratarán por la presente licitación pública, se encuentran detallado en las Bases Técnicas.

3. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar en la presente licitación, personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme a la ley Nº 19.886 y su reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, como asimismo, uniones temporales de proveedores constituidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N° 19.886.

CARLOS CORTES PARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

Los participantes deberán tener domicilio en Chile y cuyo giro sea el otorgamiento de prestaciones de salud en atención abierta y cerrada, y que además cuenten con la acreditación de la superintendencia de salud vigente o certificado de causal de excepción vigente.

Aquellos participantes que no estén inscritos en el registro de contratistas y proveedores de la administración, contemplado en el artículo 16 de la Ley N° 19.886, (Portal "Chile Proveedores"), deben tener presente que dicho requerimiento de inscripción les será exigido previo a la firma del contrato.

Debe tenerse presente que no podrán participar en esta licitación aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el inciso sexto del artículo 4 de la Ley 19.886, esto es, no podrán participar en el proceso licitatorio los funcionarios directivos del Fondo Nacional de Salud, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ni sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, quedarán excluidos de esta licitación quienes dos años antes de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; y quienes dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del FONASA de verificar esta información, en los registros que para tal efecto lleva la Dirección del Trabajo, en cualquier momento, publicación, consultas y

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

aclaraciones, presentación de la oferta, apertura de las ofertas, evaluación de las ofertas, adjudicación o durante la operación de licitación.

Del mismo modo, quedan excluidos de esta licitación las personas jurídicas que hayan sido condenados a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la Ley Nº 19.913, en el artículo 8° de la Ley Nº 18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en los artículos 8º número 2) y 10 del artículo primero de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Finalmente, tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del decreto ley Nº211, de 1973, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley Nº211, de 1973, que fija normas para la Defensa de la Libre Competencia.

4. CONFIDENCIALIDAD.

La información y todos los antecedentes que los oferentes obtengan con motivo de este proceso licitatorio, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el FONASA el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al o los oferentes o adjudicatarios durante la vigencia del contrato y aún después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva de FONASA. El adjudicatario y su personal involucrado no podrán disponer de ese material ni usarlo de forma alguna, sin la autorización por escrito del administrador del contrato respectivo.

Los adjudicatarios se comprometen a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos del FONASA, de que tome conocimiento o maneje durante el desarrollo del servicio en relación con datos personales de los asegurados del FONASA, en conformidad a lo establecido en la ley Nº 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De manera alguna podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Además, deberán proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por el FONASA, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de esta.

La divulgación, fuga o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información, facultará al FONASA para poner término anticipado al contrato, mediante el respectivo acto administrativo, notificada al adjudicatario infractor; hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de conformidad a los términos de las presentes bases y ejercer las acciones legales que correspondan, haciéndose responsable el adjudicatario de las acciones de sus empleados, consultores y subcontratistas de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad por el hecho ajeno. En el evento de que dicha responsabilidad no sea aplicable, el adjudicatario será solidariamente responsable de las acciones de sus empleados, consultores y subcontratistas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

El proveedor adjudicado no podrá utilizar alguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución de la licitación, o de cualquier actividad relacionada con éste.

El proveedor, así como su personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La responsabilidad del respectivo proveedor en este ámbito será solidaria respecto de la de sus representantes, personeros, empleados y subcontratistas.

El proveedor debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el FONASA el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes.

De acuerdo con lo anterior:

1. El proveedor se obliga en forma irrevocable a que toda la información que el FONASA le haya proporcionado o le proporcione con motivo de los servicios contratados por este Convenio, tendrá el carácter confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o cualquier otra forma.

2. El proveedor solo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo servicio contratado y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el en el respectivo contrato. Lo anterior en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Al momento de la terminación, por cualquier causa, de la presente licitación, el proveedor deberá restituir, según lo indique el comprador, toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma en ninguna forma.

3. En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el adjudicatario se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al comprador.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del proveedor durante la vigencia de la presente licitación, o después de su finalización, dará lugar al comprador a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo tanto el prestador como las personas que participaron en la licitación y ejecución del contrato.

5. ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS.

Las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos, como asimismo cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales, serán parte integrante de la relación que se establezca con el FONASA.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

6. COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública se harán por medio del portal de internet www.mercadopublico.cl a través del foro que estará habilitado para tal efecto.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado, ni vencido el plazo dispuesto en las presentes bases.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo se señale expresamente lo contrario. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, con excepción del plazo para recepción de las ofertas el cual no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

7. ETAPAS DEL PROCESO.

La presente licitación publicada en el portal www.mercadopublico.cl, estará regulada por el siguiente proceso, estableciéndose su calendarización en el Anexo N°1 "Calendario General", adjunto a las presentes Bases.

7.1 Publicación de las presentes bases:

El FONASA, llama a participar en esta licitación a quienes cumplan con los requisitos señalados en el numeral 3 de estas Bases, mediante el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl publicándose dichas Bases Administrativas y Técnicas en la fecha establecida en el Calendario General (**Anexo N° 1**).

7.2 Consultas y Aclaraciones de Oficio por el FONASA:

Los participantes u oferentes podrán hacer las consultas, tanto de carácter técnico como de índole administrativa, que estimen necesarias dentro del plazo establecido en el Calendario General (**Anexo N° 1**). Las consultas y/o aclaraciones de oficio por el FONASA sólo se podrán formular por escrito, a través del portal www.mercadopublico.cl.

El FONASA responderá las consultas y podrá emitir aclaraciones de oficio que permitan una mejor comprensión e interpretación de las bases y/o del proceso de licitación, lo que se hará en el mismo documento a través del portal www.mercadopublico.cl, y dentro del período establecido en el Calendario General (**Anexo N° 1**).

Con todo, si las bases fueren objeto de modificación antes del cierre de recepción de ofertas, se otorgará a los oferentes un plazo máximo de cinco (5) días corridos para la adecuación de las ofertas, lo que se hará mediante resolución que producirá sus efectos una vez totalmente tramitada. Los plazos del Calendario General serán ajustados en el mismo acto resolutorio, que será publicado en el portal www.mercadopublico.cl, en los términos que expresa el artículo 19 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

7.3 Presentación de las ofertas:

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas técnicas y económicas en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con el numeral 9 de estas bases, a más tardar el día y hora señalados en el Calendario General (**Anexo N° 1**).

Del mismo modo, todos los Anexos deben ser enviados a través del sistema www.mercadopublico.cl. No se aceptarán anexos físicos en las dependencias del FONASA.

Sólo las garantías de seriedad de la oferta y de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se entregarán materialmente de acuerdo con lo establecido para cada caso en las presentes bases.

En el evento que la(s) garantía(s) se otorgue(n) de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.

CARLOS CORTES PARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

7.4 Apertura de las ofertas Técnicas y Económicas:

La apertura y aceptación de las ofertas recibidas en el portal www.mercadopublico.cl, se realizará en forma electrónica, en la fecha y hora definida en el Calendario General, oportunidad en que sólo se verificará la correcta presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en los términos señalados en el numeral 8 de estas Bases.

El resto de los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal serán evaluados por la Comisión Evaluadora de las Ofertas nombrada en el numeral 13.1 de estas Bases. Estos antecedentes deberán cumplir con las exigencias que se establecen en el numeral 9 de las presentes bases de licitación.

7.5 Adjudicación/Declaración Desierta:

La adjudicación de esta licitación se hará por Resolución del Director del Fondo Nacional de Salud, la que se dictará en el plazo señalado en el Calendario General y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, una vez totalmente tramitada. Idéntico procedimiento se observará en el caso que se declare inadmisible una o más ofertas o que la licitación se declare desierta.

La adjudicación será múltiple, es decir, se podrá adjudicar a varios prestadores una misma intervención sanitaria.

FONASA no se encuentra obligado a contratar a los adjudicatarios un número determinado de prestaciones que por medio de las presentes bases se licitan, como tampoco podrá derivar un número mayor de cupos de los que el oferente señale en su oferta técnica y económica en los **Anexos N° 4 y N° 7** respectivamente", durante la ejecución del contrato.

7.6 Ampliación de Plazos:

En el caso de que alguna de las etapas de la licitación no pudiera realizarse en el plazo señalado en el calendario general, este plazo se podrá extender hasta por un máximo de treinta (30) días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información.

Del mismo modo, si FONASA advierte que la adjudicación en cuestión no se realizará en el plazo señalado en las respectivas bases, en conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, éste plazo podrá extenderse hasta por un máximo de treinta (30) días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información en el portal www.mercadopublico.cl, precisando el nuevo plazo, lo que no constituye una modificación del pliego de condiciones. Por tanto, FONASA comunicará esta situación a través de un acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas o de la jefatura responsable del proceso.

Modificado un plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los participantes al momento de presentar sus ofertas, deberán otorgar una garantía por Seriedad de la Oferta, a favor del Fondo Nacional de Salud, Rut N° 61.603.000-0, por un monto de $500.000.- (Quinientos mil pesos), con el requisito de que la garantía asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, que sea pagadera a la vista y de carácter irrevocable; indicando en su glosa **"PARA GARANTIZAR A FONASA LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS, PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"**; con una vigencia no inferior a 150 días corridos a contar de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas establecido en el calendario general de la presente Licitación.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

Dicha garantía, debe ser ingresada a través de Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, en sobre cerrado, con indicación de ID de las presentes bases en el portal www.mercadopublico.cl, rotulado "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS, PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5". En el evento de que la garantía sea otorgada de manera electrónica, bastará con que el documento respectivo sea adjuntado en portal www.mercadopublico.cl en la sección "Anexos Administrativos".

Esta garantía será custodiada por el Subdepartamento de Tesorería del Fondo Nacional de Salud.

En el evento que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.

Dicha garantía será devuelta a los adjudicatarios una vez suscrito el contrato correspondiente, y entregada la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Del mismo modo, al resto de los participantes que no resulten adjudicados en la licitación, la garantía será devuelta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que adjudica la licitación, declara desierta la licitación, o declara inadmisible las ofertas, según sea el caso.

Si se omitiera el documento de garantía, o este no fuera emitido de acuerdo con este numeral, la oferta será declarada inadmisible.

Si encontrándose próxima la fecha de vencimiento de garantía de seriedad de la oferta, aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato con el o los adjudicatarios, éstos deberán prorrogar su vigencia o tomar una nueva garantía en las mismas condiciones en que se tomó la garantía primitiva, a total satisfacción del FONASA.

El instrumento de garantía de seriedad de la oferta, no necesariamente deben ser otorgados por el oferente, sino que puede ser aportados por cualquier persona o entidad e incluso por un tercero ajeno, debiendo ser siempre pagadera a la vista, de carácter irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.

Asimismo, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser otorgada en uno o más instrumentos, siempre que en su conjunto correspondan a los valores por los cuales deben ser emitidas.

8.1 Supuestos para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio, especialmente en los siguientes casos:

a. Si el oferente se desiste de su oferta después de haber sido abierta la propuesta.

b. Si la Comisión Evaluadora comprueba que la información presentada por el oferente no es fidedigna, por cualquier medio que resulte procedente.

c. Si siéndole adjudicada la licitación:
   i. No entrega la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo de diez (10) días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento de entrega.
   ii. No proporciona los antecedentes necesarios para redactar el contrato respectivo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento de entrega.
   iii. Si el oferente adjudicado no se inscribe en el Registro de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.chileproveedores.cl, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución adjudicatoria, en el caso de no encontrarse inscrito en dicho registro al momento de ser adjudicado.
   iv. No suscribe el contrato respectivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde que el FONASA se lo envíe para suscripción.
   v. El oferente desistiere de su oferta.

CARLOS CORTES PARA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

vi. Si el oferente adjudicado modifica
vii. No prorroga la vigencia de la Garantía Seriedad de la Oferta, o no toma una nueva en las mismas condiciones en que se tomó la boleta primitiva, en caso de que encontrándose próxima la fecha de vencimiento de la garantía entregada originalmente, aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato.
viii. Si el oferente adjudicado es inhábil para contratar con el Estado, por una causal existente al momento de presentar la oferta.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El FONASA licitará cupos por zona tanto para Hemodiálisis como para Peritoneodiálisis, los que se muestran en la tabla contenida en el **Anexo N° 9 y N° 10.**

Cada oferente deberá indicar cuantos cupos ofertará tanto para Hemodiálisis como para Peritoneodiálisis en cada zona que postule. La indicación de los cupos ofertados deberá realizarse en el **Anexo N° 7 "Formulario Oferta Económica"**.

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de Internet www.mercadopublico.cl, no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del decreto supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos.

9.1 Contenido de las Ofertas:

Los oferentes o participantes deberán presentar sus ofertas a más tardar en la fecha de cierre indicada en el Calendario General, de acuerdo a lo siguiente:

a) Antecedentes legales y administrativos.
b) Propuesta técnica.
c) Propuesta económica.
d) Condiciones de empleo y remuneraciones.

A) Antecedentes Legales y administrativos:

1. Tratándose de participantes, sean éstos personas naturales, jurídicas o uniones temporales de proveedores (UTP) reguladas en el artículo 67 bis del reglamento de la ley Nº19.886, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal www.mercadopublico.cl, el **Anexo N° 3,** denominado "Datos del Oferente", que contenga los datos de identificación del oferente, este documento deberá contener su nombre o razón social, el número de RUT de la empresa o cédula nacional de identidad del oferente, según corresponda, el nombre y número de cédula nacional de identidad del representante legal, si se trata de una sociedad y el domicilio comercial, número de teléfono, y correo electrónico.

2. Todos los participantes, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal www.mercadopublico.cl los siguientes documentos:

a. Declaración Jurada Simple del participante, empresa o unión temporal de proveedores (UTP), que declare:

(i)que no se encuentra en alguna de las situaciones contempladas en los incisos primero y sexto del artículo 4° de la ley Nº19.886, esto es, que al momento de la presentación de la oferta no han sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años y que, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

oferta, no han sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal;
(ii)que ninguno de sus socios tenga la calidad de funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud; ni que se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni es socio de una sociedad de personas en que aquellos o éstas formen parte, ni tenga participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas;
(iii) que no ha sido condenado a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley Nº 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en los artículos 8º número 2) y 10 del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; y
(iv)que no ha sido condenado por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del decreto ley Nº 211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley Nº 211 **(Anexo N° 2- A, Anexo N° 2 -B).**

En el caso de una UTP, esta declaración Jurada debe ser presentada por cada integrante y estar suscrita por el representante legal del respectivo integrante, según sea el caso.

b. Declaración jurada simple acreditando la veracidad de la oferta **(Anexo N° 2-C).**

c. Declaración Jurada simple según la cual declara conocer y aceptar las presentes bases de licitación **(Anexo N° 2 -D).**

d. Adjuntar Iniciación de actividades actualizada, para el efecto de acreditar el domicilio tributario regional.

e. Certificado de vigencia de la sociedad o personalidad jurídica del oferente, en el caso de personas jurídicas.

f. Copia simple de la escritura pública o instrumento legal donde conste la representación de la o las personas naturales que presenten la oferta en representación del oferente, en los casos que se actúe bajo dicha modalidad.

B) Requisitos de Admisibilidad

b.1 Presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta conforme al numeral 8.

b.2 **Anexo N° 4** "Formulario de oferta Técnica" sobre la Presentación de Resolución Sanitaria de funcionamiento y de Director Técnico"; sin perjuicio de que deben ser adjuntadas las copias respectivas.

b.3 **Anexo N° 4** "Formulario de oferta Técnica" sobre la Presentación de Certificado de Acreditación Institucional o Eximente"; sin perjuicio de que deben ser adjuntadas las copias respectivas.

c) Propuesta Técnica:

La Oferta Técnica deberá estar conformada por los siguientes documentos:

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

c.1 **Anexo N° 4** "Formulario de Oferta T...

c.2 **Anexo N° 4** "Formulario de oferta Técnica" sobre Presentación de Servicios de Apoyo Clínico Propio o en Convenio de Oferta Hemodiálisis"; sin perjuicio de que deben ser adjuntadas las copias respectivas:

a. Convenio con Laboratorio Clínico con su Resolución Sanitaria vigente.
b. Convenio de Servicio de traslado de pacientes en casos de complicaciones o situaciones de emergencia con su Resolución Sanitaria vigente.
c. Convenio con otro prestador en caso de emergencia o catástrofe con su Resolución Sanitaria vigente y la Acreditación de la Superintendencia de Salud vigente o causal de excepción certificada.
d. Convenio de retiro material cortopunzante y deshechos biológicos con su Resolución Sanitaria vigente.
e. Convenio de mantención de Equipos Hemodiálisis.
f. Convenio de mantención de Grupo Electrógeno.
g. Convenio de Planta de tratamiento de aguas.

c.3 **Anexo N° 4** "Formulario de oferta Técnica" sobre Presentación de Servicios de Apoyo Clínico Propio o en Convenio de Oferta de Peritoneodiálisis"; sin perjuicio de que deben ser adjuntadas las copias respectivas:

a. Convenio con Laboratorio Clínico con su Resolución Sanitaria Vigente.
b. Convenio de Servicio de traslado de pacientes en casos de complicaciones o situaciones de emergencia con su Resolución Sanitaria Vigente.
c. Convenio de retiro material cortopunzante y deshechos biológicos con su Resolución Sanitaria Vigente.
d. Convenio de mantención de equipamiento de Peritoneodiálisis.

c.4 **Anexo N° 6** "Declaración Jurada Simple Calificación Técnica de la Infraestructura".

c.5 **Anexo N° 4** "Formulario de oferta Técnica" en los Cupos HD con hepatitis B" (Solo aplica para la prestación de los servicios de Hemodiálisis).

c.6 **Anexo N° 5** "Declaración Jurada Simple Calificación técnica del RRHH".

d) Propuesta Económica:

La Oferta Económica deberá ser formalizada mediante el Formulario Oferta Económica, especificado en el **Anexo Nº 7.**

Los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos que implique realizar el servicio que se está solicitando en las presentes bases de licitación y los costos derivados de la formulación de la propuesta serán de cargo del proponente.

La oferta económica se presentará en pesos chilenos.

Los oferentes que postulen a más de una zona deberán presentar la misma oferta económica para cada una de las zonas en que participa y no debe ser superior a **$61.780.-** para la prestación Hemodiálisis y de **$986.520.-** para Peritoneodiálisis.

Los oferentes deberán indicar en su oferta económica el número de cupos ofrecidos por cada zona a la que postula tanto para la prestación de Hemodiálisis como para la prestación de Peritoneodiálisis.

Serán declaradas inadmisibles y no serán evaluadas las ofertas que en el **Anexo N° 7 "Formulario de Oferta Económica"**:

- No indiquen el precio ofertado para la prestación a la que postula.
- Indiquen un precio ofertado mayor al máximo definido en estas bases.
- No indiquen el número de cupos ofertados para la prestación a la que postula.

En la oferta económica el prestador debe indicar si su oferta considera o no el servicio de traslado.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

Traslado: Corresponde al transporte para atención de Hemodiálisis, desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa, lo cual será coordinado por el centro correspondiente. El transporte aplica para cualquier distancia y tipo de radio (aplicable sólo a hemodiálisis).

e) Condiciones de empleo y remuneraciones:

El oferente debe llenar el **Anexo N° 8** Condiciones de Empleo" que indica las condiciones de empleo y remuneraciones de quienes integran su equipo de trabajo.

Sub-criterios:

e.1 Condiciones de retribución para el personal: Las Condiciones de Empleo y Remuneración deben presentarse adjuntando la "CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES DEL EQUIPO QUE PRESTARÁ EL SERVICIO LICITADO DE RETRIBUCIÓN PARA EL PERSONAL", según **Anexo N° 8.**

Cabe señalar, que frente a discrepancias o diferencias de información, entre lo indicado directamente en la ficha respectiva de la licitación del portal mercado público versus lo indicado en los anexos ingresados, prevalecerán los datos de los anexos.

CARLOS CORTES PARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

10. VIGENCIA DE LA OFERTA.

Las ofertas que presenten los proponentes deberán tener una vigencia mínima de 150 días corridos, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas.

11. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Sólo se procederá a revisar ofertas enviadas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes que hayan presentado, en la medida que así lo soliciten.

Asimismo, FONASA declarará inadmisibles aquellas ofertas que no presenten la Garantía de Seriedad de la Oferta, según lo dispuesto en el numeral 8 de estas Bases, el **Anexo N°4** "Formulario de Oferta Técnica" sobre Presentación de Resolución Sanitaria de funcionamiento y de Director Técnico vigentes, con las copias respectivas, según el numeral 9, y **Anexo N°4** "Formulario de Oferta Técnica sobre Presentación de Certificado de Acreditación Institucional o Eximentes, con las copias respectivas, lo que se consignará en la respectiva acta de evaluación.

CARLOS CORTES PARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

11.1 Errores u omisiones detectados durante la evaluación.

FONASA solicitará a los oferentes, durante el proceso de evaluación, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, todo ello de conformidad al inciso primero del artículo 40 del reglamento de la ley N°19.886.

Para estos efectos, FONASA permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días corridos, contados desde el requerimiento informado a través del portal www.mercadopublico.cl mediante la aplicación "Solicitud de Aclaraciones", para que el oferente subsane la omisión de las

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

formalidades requeridas, pero será sí considerada en la calificación de su oferta, específicamente en el factor "Presentación de los Requisitos Formales", según lo estipulado en el numeral sobre "Evaluación de las Ofertas" contenido en estas bases.

Finalmente, el Fondo Nacional de Salud declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases Administrativas y Técnicas que lleven aparejada expresamente dicha consecuencia, y podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resultaren convenientes a sus intereses, debiendo dejarse constancia en la respectiva acta de apertura o evaluación. En ambos casos la declaración deberá realizarse mediante resolución fundada.

12. SOLICITUD DE ACLARACIONES.

FONASA, podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información necesarias para una correcta evaluación de las mismas. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las bases.

13. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

13.1 Comisión Evaluadora.

El análisis, estudio y ponderación de las ofertas que se presenten a la licitación, corresponderá a una comisión de evaluación que será compuesta de la siguiente forma:

Cargo
Jefa División de Comercialización
Jefe Departamento Gestión Comercial Complementaria
Jefe Departamento Desarrollo de Productos
Jefe del Departamento de Asesoría Jurídico-Administrativa
Jefe Departamento Contraloría MAI
Jefa del Departamento de Compras y Abastecimiento

Los integrantes de la Comisión de Evaluación serán designados por resolución exenta del FONASA.

Sin perjuicio de lo anterior, para su función, la Comisión podrá invitar a expertos para emitir opinión.

En caso de ausencia o impedimento legal de alguno de los integrantes de la Comisión, su reemplazante será aprobado mediante resolución que se dictará y publicará con anterioridad al término de la etapa de evaluación de las ofertas.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquélla.

Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La integración de la Comisión de Evaluación estará disponible a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública del portal www.mercadopublico.cl.

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

Esta Comisión propondrá al Director de [illegible] adjudicación de la licitación al o a los oferentes que hayan presentado la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en estas bases y el resultado de la aplicación de los criterios de evaluación, o propondrá que la misma se declare desierta cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del FONASA.

13.2 Criterios de admisibilidad.

Previo a la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación deberá revisar el cumplimiento de los "Criterios de Admisibilidad", lo que será declarado por el oferente con la presentación de la garantía de seriedad de la oferta según el numeral 8, del **Anexo N° 4** "Formulario de oferta Técnica" sobre Presentación de Resolución Sanitaria de funcionamiento y de Director Técnico vigentes, con las copias respectivas, según el numeral 9, y **Anexo N° 4** "Formulario de oferta Técnica sobre **Presentación de Certificado de Acreditación Institucional o Eximentes,** con las copias respectivas, que indique cumplir con la Acreditación de la SIS o certificado de causal de excepción vigente o que se encuentre en gestión de Acreditación. En los casos de ser un centro nuevo de menos de 2 años debe indicarlo en el formulario citado Anexo.

En caso de no cumplir en todo o parte de los criterios de admisibilidad, la oferta será declarada inadmisible y no será evaluada.

13.3 Criterios de Evaluación.

Los criterios objetivos de evaluación, sus factores y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

I. Criterios de evaluación de la prestación de servicios de Hemodiálisis:

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PORCENTAJE PARCIAL	PORCENTAJE TOTAL
A. Oferta Técnica ($V_{Técnica}$)			**33%**
a.1	Presentación Anexo oferta técnica	**10%**	
a.2	Presentación de Servicios de Apoyo Propios o en Convenios de Oferta Hemodiálisis	**20%**	
a.3	Calificación Técnica de la Infraestructura	**30%**	
a.4	Cupos HD con hepatitis B	**10%**	
a.5	Calificación técnica del RRHH	**30%**	
B. Oferta Económica ($V_{económico}$)			**39%**
C. Traslado de Pacientes ($V_{Traslado}$)			**8%**
D. Domicilio tributario regional ($V_{tributa}$)			**7%**
E. Tamaño de Empresa ($V_{tamaño\ empresa}$)			**10%**
F. Condiciones de Empleo y Remuneraciones ($V_{Condiciones\ Empleo\ y\ Rem.}$)			**1%**
f.1	Condiciones de Retribución para el Personal	**100**	
G. Cumplimiento de requisitos de formales			**2%**
T O T A L			**100%**

CARLOS CASTRO PARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
René Andrés Morales Rojas
Contralor Regional
==========

13.4 Cálculo o Ponderación de los Criterios de evaluación de la prestación de servicios de Hemodiálisis:

A. Evaluación de la Oferta Técnica (33%)

a.1 Presentación Anexo N° 4 Oferta Técnica (10%).

La oferta se evaluará de acuerdo al siguiente criterio:

Situación	Puntaje
Cumple con la presentación del Anexo Oferta técnica	1
Cumple con la presentación del Anexo Oferta técnica, pero requiere aclaraciones	0.5
No cumple con la presentación del Anexo Oferta técnica	Inadmisible

Puntaje Presentación Anexo N° 4 Oferta Técnica = Puntaje obtenido x ponderador

a.2 Presentación de Servicios de Apoyo propios o en Convenios de Oferta Hemodiálisis (Anexo N° 4) (20%)

La oferta será evaluada de acuerdo con los antecedentes indicados en el **Anexo N° 4**, según lo siguiente:

Situación	Puntaje
Cumple con la presentación de los Servicios de Apoyo propios o en Convenios y se encuentra correctos	1
Cumple con la presentación de los Servicios de Apoyo propios o en Convenios y se encuentran correctos, después de aclaración	0.5
No cumple con la presentación de los Servicios de Apoyo propios o en Convenios o los presenta pero no todos y/o no conformes	Inadmisible

Se entenderá que los convenios están correctos cuando, respecto de cada convenio, se ha acompañado copia del mismo; que el convenio esté vigente; y que la autorización sanitaria del tercero se encuentra vigente, incluida la Acreditación de la Superintendencia de Salud o la certificación de la correspondiente excepción, cuando corresponda.

Puntaje Presentación de los Servicios de Apoyo propios o en Convenios de Oferta Hemodiálisis = Puntaje obtenido x ponderador

a.3 Calificación Técnica de la Infraestructura (Anexo N° 6) (30%)

La oferta será evaluada de acuerdo con los antecedentes indicados en el **Anexo N° 6**, según lo siguiente:

Situación	Puntaje
Cumple con las disposiciones del Decreto Supremo 45, de 11.11.2016, del Ministerio de Salud.	1
Cumple parcialmente con las disposiciones del Decreto Supremo 45, de 11.11.2016, del Ministerio de Salud, acogiéndose a lo dispuesto en su artículo transitorio.	0.5
No cumple con las disposiciones del Decreto Supremo 45, de 11.11.2016, del Ministerio de Salud, acogiéndose a lo dispuesto en su artículo transitorio.	0

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

Puntaje Calificación Técnica de la infraestructura = Puntaje obtenido x ponderador

a.4 Cupos HD con hepatitis B (Anexo N° 4) (10%)

La oferta será evaluada de acuerdo con los antecedentes indicados en el **Anexo N° 4**, según lo siguiente:

Situación	Puntaje
Ofrece cupos de hemodiálisis para hepatitis B	1
No Ofrece cupos de hemodiálisis para hepatitis B	0

Puntaje* Cupos HD con hepatitis B = *Puntaje obtenido x ponderador

La circunstancia de que el Centro no oferte cupos con sillones exclusivos para pacientes con Hepatitis B no lo habilita para rechazar pacientes que tengan otras patologías como por ejemplo: Hepatitis C, VIH, etc.

CARLOS CONTRERAS PARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

a.5 Calificación técnica del RRHH (Anexo N° 5) (30%)

La oferta será evaluada de acuerdo con los antecedentes indicados en el **Anexo N° 5**, según lo siguiente:

Situación	Puntaje
Si cumple con el estándar de dotación de Recurso Humano (RRHH)	1
Si cumple con el estándar de dotación de Recurso Humano (RRHH) después de aclaración	0.5
Si se encuentra bajo el estándar de dotación de Recurso Humano (RRHH)	Inadmisible

Puntaje* Calificación técnica del RRHH = *Puntaje obtenido x ponderador

PUNTAJE OFERTA TÉCNICA:

$$V_{Oferta\ Técnica} = V_{Presentación\ Anexo\ Oferta\ Técnica} * 0{,}1 + V_{Convenios\ con\ Terceros} * 0{,}2 + V_{Calificación\ Técnica\ de\ la\ infraestructura} * 0{,}3 + V_{Sillón\ HD\ con\ Hepatitis\ B} * 0{,}1 + V_{Calificación\ Técnica\ del\ RRHH} * 0{,}3$$

OFERTA TÉCNICA = Puntaje obtenido x ponderador (33%)

B. Evaluación de la Oferta Económica (39%)

La oferta será evaluada de acuerdo con los antecedentes indicados en el **Anexo N° 7**, en la siguiente manera:

1º. El oferente que tenga la oferta económica de menor valor obtendrá puntaje igual a 1.

2°. El puntaje de las restantes ofertas económicas se obtendrá dividiendo, en cada caso, la oferta de menor valor por la oferta que se está evaluando. El resultado será el puntaje de dicha oferta.

De esta forma, la evaluación económica de cada oferta, singularizada como $V_{económico}$, corresponderá a:

$$V_{Economico} = \text{Oferta de Menor Valor / Oferta evaluada}$$

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

Las ofertas que no contengan ningún pr**Anexo N° 7 "Formulario Oferta Económica"**, serán declaradas inadmisibl

PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA.

OFERTA ECONÓMICA = Puntaje obtenido x ponderador (39%)

C. Traslado de Pacientes (8%)

La oferta será evaluada de acuerdo con los antecedentes indicados en el **Anexo N° 7**, según lo siguiente:

Para evaluar el traslado de pacientes, a través de una variable denominada $V_{Traslado}$, se asignará un puntaje de 0 a 1 (siendo el mayor puntaje el de 1, al oferente que ofrece traslado de la totalidad de sus pacientes asignados).

Situación	Puntaje
Oferente traslada la totalidad de los pacientes	**1**
Oferente no traslada la totalidad pacientes	**0**

PUNTAJE TRASLADO DE PACIENTES

TRASLADO DE PACIENTES = Puntaje obtenido x ponderador (8%)

D. Evaluación del Domicilio Tributario Regional (7%)

La oferta será evaluada de acuerdo con los antecedentes indicados en la Iniciación de actividades actualizada adjuntada por el oferente, según lo siguiente:

Para evaluar el domicilio tributario regional, a través de una variable denominada $V_{tributa}$, se asignará un puntaje de 0 a 1 (siendo el mayor puntaje el de 1) al oferente cuyo domicilio indicado en la iniciación de actividades actualizada se encuentre en la región en la que está postulando.

En el caso de las uniones temporales de proveedores, esta fórmula será calculada como un promedio simple de los valores asignados a todos los participantes de la UTP. Para este efecto, se asignará un valor de 1 o 0 a cada uno de los participantes de la UTP según si tiene o no tiene, respectivamente, domicilio tributario en la región a la que postula la UTP.

Situación	Puntaje
Oferente tiene domicilio tributario en la región a la que postula	**1**
Unión temporal de proveedores constituida, al menos, por un proveedor que tiene domicilio tributario en la región a la que postula	**Superior a 0 hasta 1**
Oferente no tiene domicilio tributario en la región a la que postula o Unión temporal de proveedores constituida por proveedores de los cuales ninguno tiene domicilio tributario en la región a la que postula	**0**

- Ej. 1: 2 empresas componen una unión temporal de proveedores y presentan su oferta en la zona de San Antonio, que pertenece a la Región de Valparaíso. Si estas , 2 empresas tributan en la región de Valparaíso, el cálculo del puntaje es el siguiente:

Empresa 1 (tributa en la región de Valparaíso) = 1 Punto
Empresa 2 (tributa en la región de Valparaíso) = 1 Punto
Puntaje total como UTP = (1+1)/2 = 1 Punto

- Ej. 2: 2 empresas componen una unión temporal de proveedores y presentan su oferta en la zona de San Antonio, que pertenece a la Región de Valparaíso.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

Si sólo 1 de estas empresas tributa en la región de Valparaíso y la otra tributa en cualquier otra región del país, el puntaje es el siguiente:

Empresa 1 (tributa en la región de Valparaíso) = 1 Punto
Empresa 2 (No tributa en la región de Valparaíso) = 0 Punto
Puntaje total como UTP = (1+0)/2 = 0.5 Puntos

PUNTAJE DOMICILIO TRIBUTARIO REGIONAL

DOMICILIO TRIBUTARIO REGIONAL = Puntaje obtenido x ponderador (7%)

E. Evaluación de la calidad de empresa de menor tamaño (10%)

Para evaluar el tamaño de la empresa, a través de una variable denominada $V_{tamaño\ empresa}$, se asignará un puntaje de 0 a 1 (siendo el mayor puntaje el de 1) al oferente que cumpla con la calificación de empresa de menor tamaño descrito en la Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño según lo que conste en la información sobre situación tributaria de terceros que se consigna en la página web www.sii.cl (https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html), lo que será constatado directamente por la Comisión Evaluadora.

En el caso de las uniones temporales de proveedores, esta fórmula será calculada como un promedio simple de los valores asignados a todos los participantes de la UTP. Para este efecto, se asignará un valor de 1 o 0 a cada uno de los participantes de la UTP según si tiene o no tiene, respectivamente, la calificación de empresa de menor tamaño descrito en la Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.

Situación	Puntaje
Oferente tiene la calidad de empresa de menor tamaño	**1**
Unión temporal de proveedores constituida, al menos, por un proveedor que tiene la calidad de empresa de menor tamaño	**Superior a 0 hasta 1**
Oferente no tiene la calidad de empresa de menor tamaño o Unión temporal de proveedores constituida por proveedores de los cuales ninguno tiene la calidad de empresa de menor tamaño	**0**

CARLOS CORTES PARA MINISTRO DE FE FONDO NACIONAL DE SALUD

PUNTAJE CALIDAD DE EMPRESA DE MENOR TAMAÑO

CALIDAD DE EMPRESA DE MENOR TAMAÑO = Puntaje obtenido x ponderador (10%)

CARLOS CORTES PARA MINISTRO DE FE FONDO NACIONAL DE SALUD

F. Condiciones de Empleo y Remuneración (1%).

f.1 Condiciones de retribución para el personal (100%).

La oferta será evaluada de acuerdo con los antecedentes indicados en el **Anexo N° 8**, según lo siguiente:

Situación	Puntajes
5 Condiciones	1
4 Condiciones (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	0.9
4 Condiciones (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	0.8
3 Condiciones (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	0.7
3 Condiciones (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	0.6
2 Condiciones (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	0.5
2 Condiciones (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	0.4
1 Condición (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	0.3
1 Condición (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	0.2
0 Condiciones	0

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

PUNTAJE CONDICIONES DE RETRIBUCIÓN PARA EL PERSONAL

Puntaje Condiciones de retribución para el personal = Puntaje obtenido x ponderador

PUNTAJE CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES

Para evaluar las condiciones de empleo y remuneración, a través de una variable denominada $V_{Condiciones\ de\ empleo\ y\ Rem.}$, se asignará un puntaje de 0 a 1 de la siguiente manera:

$$V_{Condiciones\ de\ empleo\ y\ Rem.} = V_{Condiciones\ de\ retribución} * 1$$

CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES = Puntaje obtenido x ponderador (1%)

G. Cumplimiento de requisitos formales (2%).

Se considerará la completitud de los antecedentes presentados:

Situación	Puntaje
Presenta todos los antecedentes solicitados, sin requerir salvar errores u omisiones.	**1**
Presenta certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación, dentro del plazo de dos (2) días corridos contados desde el requerimiento.	**0,5**
No presenta la totalidad de los antecedentes solicitados en bases.	**0**

En el evento de que los antecedentes faltantes se refieran a los criterios de evaluación: Presentación Anexo N°4 Oferta Técnica; Presentación de Servicios de Apoyo propios o en Convenios de Oferta Hemodiálisis; o Calificación técnica del RRHH, no se aplicará la rebaja de puntaje establecida en este criterio asignándose a la oferta respectiva el puntaje máximo de 1. Lo anterior, en atención a que la rebaja del puntaje por haberse requerido aclaraciones se aplicará en cada uno de los criterios de evaluación indicados.

PUNTAJE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES = Puntaje obtenido x ponderador (2%)

PUNTAJE FINAL CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS:

El puntaje final de la evaluación que corresponda a cada oferente se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_{Total} = 0,39 * V_{económico} + 0,33 * V_{Técnica} + 0,08 * (V_{Traslado}) + 0,07 * V_{Tributa} + 0,1 * V_{Tamaño\ Empresa} + 0.01 * (V_{Condiciones\ Empleo\ y\ Rem.}) + 0.02 * (V_{Formales})$$

La precisión de cada una de las variables indicadas precedente, incluida la variable total, será de cuatro dígitos decimales.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

La evaluación de las ofertas de cada oferente respecto de los criterios de traslado de pacientes para el caso de la Hemodiálisis y domicilio tributario regional, se realizará sólo respecto de los antecedentes que correspondan a la zona respectiva.

II. Criterios de evaluación de la prestación de servicios de Peritoneodiálisis:

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PORCENTAJE PARCIAL	PORCENTAJE TOTAL
A. Oferta Técnica ($V_{Técnica}$)			**33%**
a.1	Presentación Anexo oferta técnica	**10%**	
a.2	Presentación de los Servicios de Apoyo propios o en Convenios de Oferta Peritoneodialisis	**30%**	
a.3	Calificación Técnica de la Infraestructura	**30%**	
a.4	Calificación técnica del RRHH	**30%**	
B. Oferta Económica ($V_{económico}$)			**39%**
C. Domicilio tributario regional ($V_{tributa}$)			**11%**
D. Tamaño de Empresa ($V_{tamaño\ empresa}$)			**13%**
E. Condiciones de Empleo y Remuneraciones ($V_{Condiciones\ Empleo\ y\ Rem.}$)			**1%**
e.1	Condiciones de Retribución para el Personal	**100%**	
F. Cumplimiento de requisitos de formales			**3%**
TOTAL			**100%**

13.5 Cálculo o Ponderación de los Criterios de evaluación de la prestación de servicios de Peritoneodiálisis:

A. Evaluación de la Oferta Técnica (33%)

a.1 Presentación Anexo N° 4 Oferta Técnica (10%).

La oferta se evaluará de acuerdo con el siguiente criterio:

Situación	Puntaje
Cumple con la presentación del Anexo Oferta técnica	1
Cumple con la presentación del Anexo Oferta técnica, pero requiere aclaraciones	0.5
No cumple con la presentación del Anexo Oferta técnica	Inadmisible

Puntaje Presentación Anexo N° 4 Oferta Técnica = Puntaje obtenido x ponderador

a.2 Presentación de Convenios de Oferta Peritoneodiálisis (Anexo N° 4) (30%)

La oferta será evaluada de acuerdo con los antecedentes indicados en el **Anexo N° 4**, según lo siguiente:

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

Situación	Puntaje
Cumple con la presentación de los Servicios de Apoyo propios o en Convenios y se encuentra correctos	1
Cumple con la presentación de los Servicios de Apoyo propios o en Convenios y se encuentran correctos, después de aclaración	0.5
No cumple con la presentación de los Servicios de Apoyo propios o en Convenios o los presenta pero no todos y/o no conformes	Inadmisible

Se entenderá que los convenios están correctos cuando, respecto de cada convenio, se ha acompañado copia del mismo; que el convenio esté vigente; y que la autorización sanitaria del tercero se encuentra vigente, incluida la Acreditación de la Superintendencia de Salud o la certificación de la correspondiente excepción, cuando corresponda.

Puntaje Presentación de Convenios de Oferta Peritonediálisis = Puntaje obtenido x ponderador

a.3 Calificación Técnica de la Infraestructura (Anexo N° 6) (30%)

La oferta será evaluada de acuerdo con los antecedentes indicados en el **Anexo N° 6**, según lo siguiente:

Situación	Puntaje
Cumple con las disposiciones del Decreto Supremo 45, de 11.11.2016, del Ministerio de Salud.	1
Cumple parcialmente con las disposiciones del Decreto Supremo 45, de 11.11.2016, del Ministerio de Salud, acogiéndose a lo dispuesto en su artículo transitorio.	0.5
No cumple con las disposiciones del Decreto Supremo 45, de 11.11.2016, del Ministerio de Salud, acogiéndose a lo dispuesto en su artículo transitorio.	0

Puntaje Calificación Técnica de la Infraestructura = Puntaje obtenido x ponderador

a.4 Calificación técnica del RRHH (Anexo N° 5) (30%)

La oferta será evaluada de acuerdo con los antecedentes indicados en el **Anexo N° 5**, según lo siguiente:

Situación	Puntaje
Si cumple con el estándar de dotación de Recurso Humano (RRHH)	1
Si cumple con el estándar de dotación de Recurso Humano (RRHH) después de aclaración	0.5
Si se encuentra bajo el estándar de dotación de Recurso Humano (RRHH)	Inadmisible

Puntaje* Calificación técnica del RRHH = *Puntaje obtenido x ponderador

PUNTAJE OFERTA TÉCNICA

$$V_{Oferta\ Técnica} = V_{Presentación\ Anexo\ Oferta\ Técnica} * 0{,}1 + V_{Convenios\ con\ Terceros} * 0{,}3 + V_{Calificación\ Técnica\ de\ la\ infraestructura} * 0{,}3 + V_{Calificación\ Técnica\ del\ RRHH} * 0{,}3$$

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
René Andrés Morales Rojas
Contralor Regional
==========

OFERTA TÉCNICA = Puntaje obtenido x ponderador (33%)

B. Evaluación de la Oferta Económica (39%)

La oferta será evaluada de acuerdo con los antecedentes indicados en el **Anexo N° 7**, de la siguiente manera:

1º. El oferente que tenga la oferta económica de menor valor obtendrá puntaje igual a 1.

2°. El puntaje de las restantes ofertas económicas se obtendrá dividiendo, en cada caso, la oferta de menor valor por la oferta que se está evaluando. El resultado será el puntaje de dicha oferta.

De esta forma, la evaluación económica de cada oferta, singularizada como $V_{económico}$, corresponderá a:

$$V_{\text{Economico}} = \text{Oferta de Menor Valor / Oferta evaluada}$$

Las ofertas que no contengan ningún precio en el **Anexo N° 7 "Formulario de Oferta Económica"**, serán declaradas inadmisibles.

PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA.

OFERTA ECONÓMICA = Puntaje obtenido x ponderador (39%)

C. Evaluación del Domicilio Tributario Regional (11%)

La oferta será evaluada de acuerdo con los antecedentes indicados en la Iniciación de actividades actualizada adjuntada por el oferente, según lo siguiente:

Para evaluar el domicilio tributario regional, a través de una variable denominada $V_{tributa}$, se asignará un puntaje de 0 a 1 (siendo el mayor puntaje el de 1) al oferente cuyo domicilio indicado en la iniciación de actividades actualizada se encuentre en la región en la que está postulando.

En el caso de las uniones temporales de proveedores, esta fórmula será calculada como un promedio simple de los valores asignados a todos los participantes de la UTP. Para este efecto, se asignará un valor de 1 o 0 a cada uno de los participantes de la UTP según si tiene o no tiene, respectivamente, domicilio tributario en la región a la que postula la UTP.

Situación	Puntaje
Oferente tiene domicilio tributario en la región a la que postula	**1**
Unión temporal de proveedores constituida, al menos, por un proveedor que tiene domicilio tributario en la región a la que postula	**Superior a 0 hasta 1**
Oferente no tiene domicilio tributario en la región a la que postula o Unión temporal de proveedores constituida por proveedores de los cuales ninguno tiene domicilio tributario en la región a la que postula	**0**

- Ej. 1: 2 empresas componen una unión temporal de proveedores y presentan su oferta en la zona de San Antonio, que pertenece a la Región de Valparaíso. Si estas , 2 empresas tributan en la región de Valparaíso, el cálculo del puntaje es el siguiente:

Empresa 1 (tributa en la región de Valparaíso) = 1 Punto
Empresa 2 (tributa en la región de Valparaíso) = 1 Punto
Puntaje total como UTP = (1+1)/2 = 1 Punto

CARLOS CONTRERAS PARRA
MINISTRO DE FE
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

- Ej. 2: 2 empresas componen una unión temporal de proveedores y presentan su oferta en la zona de San Antonio, que pertenece a la Region de Valparaíso. Si sólo 1 de estas empresas tributa en la región de Valparaíso y la otra tributa en cualquier otra región del país, el cálculo del puntaje es el siguiente:

Empresa 1 (tributa en la región de Valparaíso) = 1 Punto
Empresa 2 (No tributa en la región de Valparaíso) = 0 Punto
Puntaje total como UTP = (1+0)/2 = 0.5 Puntos

La evaluación de las ofertas de cada oferente, respecto del criterio domicilio tributario regional, se realizará sólo respecto de los antecedentes que correspondan a la zona respectiva.

PUNTAJE DOMICILIO TRIBUTARIO REGIONAL

DOMICILIO TRIBUTARIO REGIONAL = Puntaje obtenido x ponderador (11%)

D. Evaluación de la calidad de empresa de menor tamaño (13%)

Para evaluar el tamaño de la empresa, a través de una variable denominada $V_{tamaño\ empresa}$, se asignará un puntaje de 0 a 1 (siendo el mayor puntaje el de 1) al oferente que cumpla con la calificación de empresa de menor tamaño descrito en la Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño según lo que conste en la información sobre situación tributaria de terceros que se consigna en la página web www.sii.cl (https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html), lo que será constatado directamente por la Comisión Evaluadora.

En el caso de las uniones temporales de proveedores, esta fórmula será calculada como un promedio simple de los valores asignados a todos los participantes de la UTP. Para este efecto, se asignará un valor de 1 o 0 a cada uno de los participantes de la UTP según si tiene o no tiene, respectivamente, la calificación de empresa de menor tamaño descrito en la Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.

Situación	Puntaje
Oferente tiene la calidad de empresa de menor tamaño	**1**
Unión temporal de proveedores constituida, al menos, por un proveedor que tiene la calidad de empresa de menor tamaño	**Superior a 0 hasta 1**
Oferente no tiene la calidad de empresa de menor tamaño o Unión temporal de proveedores constituida por proveedores de los cuales ninguno tiene la calidad de empresa de menor tamaño	**0**

PUNTAJE CALIDAD DE EMPRESA DE MENOR TAMAÑO

CALIDAD DE EMPRESA DE MENOR TAMAÑO = Puntaje obtenido x ponderador (13%)

E. Condiciones de Empleo y Remuneración (1%).

e.1 Condiciones de retribución para el personal (100%).

La oferta será evaluada de acuerdo con los antecedentes indicados en el **Anexo N° 8**, según lo siguiente:

Situación	Puntajes
5 Condiciones	1
4 Condiciones (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	0.9
4 Condiciones (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	0.8
3 Condiciones (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	0.7
3 Condiciones (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	0.6

CARLOS COSTA PARA
MINISTRO DE FE
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CARLOS COSTA PARA
MINISTRO DE FE
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

2 Condiciones (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	0.5
2 Condiciones (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	0.4
1 Condición (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	0.3
1 Condición (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	0.2
0 Condiciones	0

PUNTAJE CONDICIONES DE RETRIBUCIÓN PARA EL PERSONAL

Puntaje Condiciones de retribución para el personal = Puntaje obtenido x ponderador

PUNTAJE CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES

Para evaluar las condiciones de empleo y remuneración, a través de una variable denominada $V_{Condiciones\ de\ empleo\ y\ Rem.}$, se asignará un puntaje de 0 a 1 de la siguiente manera:

$$V_{Condiciones\ de\ empleo\ y\ Rem.} = V_{Condiciones\ de\ retribución} * 1$$

CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES = Puntaje obtenido x ponderador (1%)

F. Cumplimiento de requisitos formales (3%).

Se considerará la completitud de los antecedentes presentados:

Situación	Puntaje
Presenta todos los antecedentes solicitados, sin requerir salvar errores u omisiones.	**1**
Presenta certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación, dentro del plazo de dos (2) días corridos contados desde el requerimiento.	**0,5**
No presenta la totalidad de los antecedentes solicitados en bases.	**0**

En el evento de que los antecedentes faltantes se refieran a los criterios de evaluación: Presentación Anexo N° 4 Oferta Técnica; Presentación de Servicios de Apoyo propios o en Convenios de Oferta Hemodiálisis; o Calificación técnica del RRHH, no se aplicará la rebaja de puntaje establecida en este criterio asignándose a la oferta respectiva el puntaje máximo de 1. Lo anterior, en atención a que la rebaja del puntaje por haberse requerido aclaraciones se aplicará en cada uno de los criterios de evaluación indicados.

PUNTAJE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES = Puntaje obtenido x ponderador (3%)

PUNTAJE FINAL CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITONEODIÁLISIS:

El puntaje final de la evaluación que corresponda a cada oferente se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_{Total} = 0{,}39 * V_{económico} + 0{,}33 * V_{Técnica} + 0{,}11 * V_{Tributa} + 0{,}13 * V_{Tamaño\ Empresa} + 0.01 * (V_{Condiciones\ Empleo\ y\ Rem.}) + 0.03 * (V_{Formales})$$

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
René Andrés Morales Rojas
Contralor Regional

La precisión de cada una de las variables precedente, incluida la variable total, será de cuatro dígitos decimales.

13.6 Unión Temporal de Proveedores (UTP).

Si durante el período de evaluación de las ofertas, se retira uno o más de los integrantes de la UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente a FONASA, indicando además si producto de este retiro continuará participando en la licitación, o bien, si desistirá de ésta.

Para tal efecto, deberá informarlo por escrito a FONASA en un sobre rotulado **"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"**, a nombre de la "Jefa del Depto. de Compras y Abastecimiento – FONASA".

Una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

Si durante la evaluación de las ofertas se retira alguno de los integrantes de una UTP, que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la propuesta será declarada inadmisible.

13.7 Acta de Evaluación.

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión de Evaluación que hayan concurrido con su asistencia al acuerdo de proposición. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará al proponente que se sugiere adjudicar la licitación, o en su defecto se propondrá declarar desierto el proceso. En caso que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta de las ofertas que no fueron evaluadas por estimarse que son inadmisibles, especificando, respecto de cada una de ellas, los numerales que habrían sido vulnerados y fundamentan tal calificación.

14. ADJUDICACIÓN.

El Fondo Nacional de Salud evaluará y adjudicará la licitación por zona. Es decir, habrá una adjudicación por cada una de las zonas que se muestran en la tabla contenida en el **Anexo N° 9 "DISTRIBUCIÓN DE ZONAS Y COMUNAS"** tanto para Hemodiálisis como para Peritoneodiálisis.

En cada zona licitada se adjudicará el proceso de licitación a uno o más oferentes hasta completar la cantidad de cupos a adjudicar de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 14.1 siguiente.

14.1 Orden de adjudicación por zona.

La adjudicación de los oferentes y cupos por cada zona licitada se realizará de la siguiente manera:

1. Se establecerá un ranking de ofertas por cada zona licitada ordenadas de mayor a menor considerando el puntaje obtenido en la evaluación.

3. En cada zona licitada se adjudicará en base al ranking señalado en el punto anterior a tantos oferentes como se requiera para satisfacer los cupos a adjudicar establecidos por FONASA en cada zona.

4. Cada participante podrá adjudicarse un número máximo de cupos por cada zona, según se muestra en la tabla contenida en el **Anexo N° 10 "DISTRIBUCIÓN DE ZONAS Y COMUNAS".**

Habrá un ranking para Hemodiálisis y otro ranking para Peritoneodiálisis.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

La adjudicación se efectuará mediante la resolución de FONASA, en el plazo establecido en el Calendario General, notificándose dicho acto mediante su publicación en el Sistema de Información. Este plazo podrá extenderse hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información, como asimismo, las razones que la justifican. Modificado este plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel.

Dicho acto administrativo deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las bases, hayan permitido a los adjudicatarios obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la ley N° 19.886, aprobado por decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

14.2 Regla de desempate:

En el caso de que dos o más ofertas logren idéntico puntaje en la evaluación, se elaborará el ranking y quedará en primer lugar de la licitación el oferente que haya obtenido mejor puntaje en el criterio de evaluación oferta económica.

Si aún persistiere el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya logrado el mejor puntaje en el criterio de evaluación Traslado

Si aún persistiere el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya logrado el mejor puntaje en el criterio de evaluación Tamaño Empresa.

Si aún persistiere el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya logrado el mejor puntaje en el criterio de evaluación Oferta Técnica.

Si aún persistiere el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya logrado el mejor puntaje en el criterio de evaluación Domicilio Tributario regional

Si aún persistiere el empate, se adjudicará la licitación al oferente que tenga el menor número de sillones.

15. FACULTAD DE DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN.

En el caso de que el o los proveedores originalmente adjudicados rehusase suscribir su o sus contratos, no entregue la o las garantías de fiel cumplimiento de contrato, desista de su oferta, sea inhábil para contratar con el Estado por una causal existente al momento de presentar la oferta, de acuerdo a los términos de la ley N°19.886 y su Reglamento, el FONASA podrá dejar sin efecto total o parcialmente la adjudicación, procediéndose el cobro de la garantía de seriedad de la oferta en los términos del numeral 8.

En el caso de que el adjudicatario fuese una UTP, y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la inhabilidad del artículo 4°, inciso 6°, la UTP deberá informar por escrito al FONASA, en un plazo de cinco (5) días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo recién indicado o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la adjudicación deberá ser dejada sin efecto.

En el evento de dejar sin efecto la adjudicación parcialmente, el FONASA podrá readjudicar la licitación al o los siguientes oferentes mejor evaluados a tantos oferentes como se requiera para satisfacer los cupos a adjudicar establecidos por el FONASA en cada zona.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

Con todo, el FONASA sólo podrá dejar sin efecto la adjudicación original y readjudicar la licitación, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la publicación de la adjudicación original.

16. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

16.1 Suscripción del Contrato.

Resuelta y notificada la adjudicación de la oferta, el oferente celebrará un contrato con el FONASA, para la ejecución de los servicios que correspondan. El contrato será enviado por FONASA al adjudicatario para su firma dentro del plazo de 10 (diez) días corridos contado desde la recepción de los documentos que debe entregar el prestador para la confección del contrato.

Si el proveedor no firma por cualquier razón los contratos dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde que se le envíe el respectivo instrumento para su suscripción, FONASA lo tendrá por desistido de la oferta, y hará efectiva la respectiva garantía.

Para proceder a la firma del respectivo contrato el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.chileproveedores.cl.

Asimismo, para proceder a la confección del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de los siguientes documentos en el plazo de 10 (diez) días hábiles contado desde la notificación de la resolución de adjudicación:

- Fotocopia simple del rol único tributario (RUT), tratándose de personas jurídicas. Si es persona natural, se acompañará fotocopia simple de su cédula de identidad.
- Fotocopia simple de las escrituras públicas de constitución y de sus modificaciones, con sus respectivos extractos inscritos y publicados, en caso de ser procedentes estos trámites, según la naturaleza jurídica de la sociedad. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (www.chileproveedores.cl) no deberán acompañar estos documentos si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad y del otorgamiento de poderes vigentes, se encuentren disponibles en dicho registro.
- Identificación del representante legal, con los documentos que acrediten su personería y fotocopia simple de su cédula de identidad.
- Certificado de vigencia de la sociedad, cuando correspondiera.
- Certificado actualizado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite si registra o no de esta clase de deudas. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.chileproveedores.cl) no deberán acompañar estos documentos si ellos, u otros antecedentes den cuenta indubitada de la existencia o no de deudas laborales y previsionales por el adjudicatario.
- Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, en el caso de que el adjudicatario sea una **Unión Temporal de Proveedores**, ésta deberá adjuntar el documento que formalice la unión entre ellos el que deberá constar por escritura pública, considerando que este proceso es superior a 1.000 UTM, conteniendo el siguiente detalle:

a) La solidaridad entre las partes respecto de las obligaciones que deriven de la licitación.

b) El nombramiento del representante o apoderado común con poderes suficientes, la UTP deberá materializarse por escritura pública, sin que sea necesario constituir una sociedad.

c) La razón social que facturará y a la cual se le harán los pagos.

d) Vigencia de la UTP, la que no puede ser inferior a la vigencia del contrato señalado en estas bases.

CARLOS CORTES PARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

En caso que el adjudicatario no se [illegible] forma oportuna en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del [illegible] o no entregue la documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, FONASA lo tendrá por desistido de la oferta y hará efectiva la respectiva garantía.

Al momento de la firma del contrato el adjudicatario deberá contar con todos los servicios ofertados y requeridos, según las Bases Técnicas.

16.2 Duración del Contrato.

Los contratos entrarán en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato respectivo y tendrá una duración de 36 meses.

No obstante, por razones de buen servicio, las derivaciones de pacientes podrán efectuarse desde la fecha de suscripción del contrato o desde una fecha posterior a dicha suscripción. En este caso, el contrato deberá indicar expresamente la fecha a partir de cuándo se comenzarán a prestar los servicios, contabilizándose desde dicha fecha los 36 meses de duración del contrato respectivo.

En todo caso, los pagos sólo pueden efectuarse una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el respectivo contrato.

No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

16.3 Renovación del contrato.

El FONASA podrá renovar por una sola vez los contratos, hasta por un período máximo de un (1) año, lo que procederá cuando sea estrictamente necesario por razones de continuidad del servicio o existan otros motivos fundados y por el tiempo de preparación de un nuevo proceso de licitación.

En caso de acordarse la renovación del contrato, deberá suscribirse el acuerdo respectivo el cual deberá ser aprobado mediante acto administrativo fundado del FONASA totalmente tramitado.

En cuanto al documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, éste deberá otorgarse proporcionalmente, siendo aplicable para este caso, la regla establecida en el numeral 16.4 de las presentes Bases y con vigencia por el mismo plazo de duración de la renovación del contrato más 180 días hábiles contados desde la nueva fecha de término del mismo.

La extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá acreditarse ante el FONASA dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento respectivo.

16.4 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato celebrado con el Fondo Nacional de Salud, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá entregar, en el plazo de diez (10) días hábiles contado desde la notificación de la resolución de adjudicación, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la vista al solo requerimiento del FONASA, de carácter irrevocable, y que asegure el pago de manera rápida y efectiva, tomada a favor del Fondo Nacional de Salud, RUT: 61.603.000-0, por la suma equivalente **al 5%** del monto total del contrato, impuestos incluidos. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: **"PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS, PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5",** y cuyo vencimiento debe exceder en 180 días hábiles a la vigencia del contrato.

No obstante lo anterior, los adjudicatarios podrán de sustituir la garantía de fiel cumplimiento al inicio del segundo y tercer año de ejecución del contrato, por una de menor valor debiendo en todo caso respetarse el porcentaje del 5% del monto total del contrato en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución y

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

la vigencia de aquella.

Para este efecto el monto estimado de cada contrato se determinará de la siguiente forma: Se multiplicará el número de cupos adjudicados por el precio ofertado por el prestador. El producto de esta operación se multiplicará por el plazo de duración del contrato cuyo resultado corresponderá al monto estimado del contrato.

En el evento de que el prestador se adjudique tanto las prestaciones de hemodiálisis, como las prestaciones de peritoneodiálisis, el cálculo señalado en el párrafo precedente se realizará por cada línea licitada, sumándose ambos resultados, lo que otorgará el monto total estimado del contrato.

Estos documentos garantizan cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan del contrato respectivo, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del presente Contrato. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley N°19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso que el contrato que garantiza termine anticipadamente por causa imputable al adjudicatario, conforme lo previene el numeral 17 de las bases administrativas que rigen el contrato, y para el pago de multas, según lo previene el numeral 16.7 de las bases administrativas que rigen el contrato.

Esta garantía será custodiada por su Subdepartamento de Tesorería, por el período de su vigencia, y se devolverá a su vencimiento, si no hubiese situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

En el evento que las garantías se otorguen de manera electrónica, deberán ajustarse a la ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total de duración del contrato más 180 (ciento ochenta) días hábiles contados desde la fecha de término del mismo.

La garantía correspondiente deberá entregarse en Oficina de Partes de esta Institución, ubicada en calle Monjitas N° 665 Piso 1, Santiago, en sobre cerrado, rotulado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5".**

En caso de hacerse efectiva esta garantía, a deberá renovarse en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

En el caso de acordarse un aumento del servicio, se solicitará una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, bajo las mismas condiciones establecida en los párrafos precedentes y en el numeral 23 de las presentes bases administrativas.

Los instrumentos de garantía no necesariamente deben ser otorgados por el oferente, sino que pueden ser aportados por cualquier persona o entidad e incluso por un tercero ajeno, debiendo ser siempre pagadera a la vista, de carácter irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.

Asimismo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato podrá ser otorgada en uno o más instrumentos, siempre que en su conjunto correspondan a los valores por los cuales deben ser emitidas.

En concordancia con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa, en el cobro de la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, se resguardarán los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones del FONASA, de manera que, atendido el carácter de caución y no de sanción del instrumento señalado, ese cobro no excederá del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y las multas que se hayan impuesto y no se encuentren solucionadas. Lo dicho es sin perjuicio, del derecho del FONASA de

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
René Andres Morales Rojas
Contralor Regional

accionar posteriormente por otros perj[illegible] no hayan podido cuantificarse al momento de hacer efectiva la boleta de g[illegible]el, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, sea a través del descuento de [illegible] sumas respecto de pagos pendientes al proveedor.

16.5 Supuestos para hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá hacerse efectiva por parte del beneficiario, en los siguientes casos:

a. Si el oferente adjudicado luego de firmado el respectivo contrato se desistiere de llevar a cabo los servicios objeto de la contratación.

b. Si el oferente adjudicado pone fin en forma unilateral al contrato respectivo.

c. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales conforme lo establece el art. 68 del reglamento de la ley N°19.886 en relación con los trabajadores asignados al cumplimiento del contrato respectivo.

d. En caso de hacerse efectivo el pago de alguna multa aplicada al contratante, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 16.9 de estas bases.

e. En caso de terminar anticipadamente el contrato respectivo por alguna de las causales contempladas en el numeral 17 de estas bases cuya causa sea imputable al adjudicatario.

16.6 Contrato y documentos que integran la relación contractual.

Cada contrato será redactado por la División de Fiscalía del FONASA, de conformidad a las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada, y contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

a) Objeto del contrato y descripción detallada de los servicios que constituyen las obligaciones de la adjudicataria, de conformidad a lo que a este respecto se señala en las Bases Técnicas.

b) Precio de los servicios, con indicación de su forma de pago.

c) Vigencia del contrato.

d) Causales de terminación anticipada del contrato, según lo establece el numeral 17 de estas Bases.

e) Cláusula de total confidencialidad de conformidad al numeral 4 de estas bases.

f) Multas y su aplicación, en la forma y condiciones que se señalan en los numerales 16.7 y 16.9 de estas bases.

g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, establecida en el numeral 16.4 de estas Bases.

h) Designación de un Administrador del Contrato por parte del Fondo Nacional de Salud, quien supervisará y fiscalizará el servicio, con el objeto se realice en óptimas condiciones el servicio prestado y su correcto cumplimiento, según lo establecido en el numeral 18.

i) Prórroga de competencia, a los tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República sobre la materia.

Los documentos que integran y complementan la relación contractual, prevaleciendo las Bases por sobre los otros documentos son los que se detallan a continuación:

- Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos correspondientes.
- Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas.

CARLOS CORTES TARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
René Andrés Morales Rojas
Contralor Regional
==========

- Oferta Técnica y Económica aceptada en lo que no contravenga a las disposiciones de las Bases Administrativas y Técnicas.
- Resolución de adjudicación del oferente adjudicado.

FONASA utilizarán el correo electrónico que los oferentes consignen en sus ofertas, (**Anexo 3**, sobre Datos del Oferente), como medio para efectuar cualquier comunicación a que diere lugar el respectivo contrato, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del contrato, en el caso que sea procedente su aplicación.

16.7 Multas por incumplimiento.

El FONASA, a través del Administrador del Contrato, está facultado para aplicar multas, exclusivamente por cada vez que se comenta alguna de las infracciones y por los montos que se señalan a continuación:

A. Incumplimientos calificados como MENOS GRAVES los cuales serán sancionados con multa desde 61 UF hasta 100 UF.

1	Cobros indebidos efectuados al beneficiario por prestaciones o acciones efectivamente realizadas en virtud de la presente licitación. La multa se aplicará por cada evento de cobro efectuado a un beneficiario. Lo anterior sin perjuicio de la devolución del monto cobrado al beneficiario, lo que debe ser acreditado ante FONASA, entregando copia del comprobante.
2	Incumplimiento imputable al prestador en plazo de atención para el otorgamiento de la primera atención, la que no debe sobrepasar los 2 días hábiles desde la fecha de derivación por parte del Hospital.
3	Usar medios ilícitos en el ejercicio de las funciones enunciados en los puntos 25.6 y 25.7 de las Bases Administrativas de esta licitación. Multa se aplicará cada vez que se detecte cada infracción.
4	Incumplimiento de la oferta presentada por parte del adjudicatario, en relación con todos los servicios, tales como recurso humano, turnos, equipamiento y otros ofrecidos. Multa se aplicará por cada evento detectado.
5	Dejar de prestar el servicio de todas o algunas de las intervenciones sanitarias adjudicadas, sin la autorización de FONASA.
6	Entrega de información clínica falsa y/o adulterada por parte del Centro adjudicado. La multa se aplicará por cada evento.
7	Incumplimiento de la Calificación Técnica de la Infraestructura o de la Calificación Técnica del RRHH de acuerdo a lo ofertado por el adjudicatario en los **Anexos N°5 y N°6**, según corresponda. Sin perjuicio de la aplicación de la multa por este incumplimiento, el prestador deberá ajustar la Calificación Técnica de la Infraestructura o la Calificación Técnica del RRHH, según sea el caso, a los términos de lo ofertado y adjudicado, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contado desde la notificación de la resolución que aplica la multa al prestador, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciere, se pondrá término anticipado al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del prestador, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17 letra h) de estas bases administrativas.

B. Incumplimientos calificados como LEVES los cuales serán sancionados con multa desde 21 UF hasta 60 UF.

1	Cobro indebido de prestaciones al Fonasa, donde la multa se aplicará por cada caso sin perjuicio de la devolución de los montos cobrados indebidamente. Se entenderá como cobro indebido: - Cobro solicitado por prestaciones por las cuales no ha sido derivado un

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

	paciente o prestaciones no autorizadas por FONASA. - Cobro por prestaciones no realizadas lo que deberá estar ratificado en las fichas clínicas u otros formularios de registro que certifiquen que el servicio no se efectuó por el prestador. - Cobro de prestaciones de pacientes que ya han sido pagadas por FONASA o establecimientos de salud de la Red Pública.
2	En caso de reclamos de los beneficiarios atendidos por el adjudicatario, y que éstos hayan sido acogidos por el FONASA, referidos a la calidad del servicio u atenciones otorgadas, tales como trato digno y respetuoso a los beneficiarios respetando la confidencial, derecho a la información, atención profesional adecuada, y en general cualquier vulneración de la Ley 20.584 del Ministerio de Salud, conforme al procedimiento regulado en el numeral 16.8. Por cada reclamo acogido por el FONASA, se aplicará al adjudicatario una multa.
3	Realizar cambios no autorizados por el FONASA, respecto de los servicios licitados, equipamiento, infraestructura o profesionales informados en los antecedentes técnicos respectivos.
4	Incumplimiento por parte del adjudicatario de las restantes obligaciones de las presentes bases de licitación establecen. Esta multa se aplica por cada evento detectado.

C. Incumplimientos calificados como LEVÍSIMOS los cuales serán sancionados con multa desde 1 UF hasta 20 UF.

1	No informar en el plazo de 5 días hábiles al FONASA en caso de cambio del Coordinador del contrato o de sus datos de contacto.
2	Incumplimiento en el envío de la documentación de respaldo y/o de los antecedentes clínicos de tratamiento de los pacientes en el caso de traslado, por parte del prestador de origen del beneficiario, según lo indicado en Numeral VII y VIII de las Bases Técnicas.
3	Ausencia u omisión total de registros en sistema informático que disponga FONASA, de las prestaciones efectivamente realizadas a los beneficiarios que hayan sido debidamente derivados al centro de atención, siempre y cuando la falta de registro sea de exclusiva responsabilidad del prestador, según lo indicado en el Numeral VII y VIII de las Bases Técnicas.
4	Ante perjuicio ocasionado al beneficiario porque el Centro le omitió información o se le entregó errónea o incompleta sobre los beneficios que este contrato tiene para ellos. Multa se aplica por cada caso detectado.
5	Incumplimiento en el registro de los antecedentes clínicos con la periodicidad que corresponda a lo especificado en las Bases Técnicas numeral VII y VIII. Multa se aplica cada vez que se detecte esta situación.
6	Ausencia u omisión total de registros que respalden controles nefrológicos mensuales a los pacientes que fueron derivados al centro. Multa se aplicará por cada evento detectado.

En el evento de acreditarse el incumplimiento por parte del prestador, el FONASA tomará en consideración uno o más de los siguientes criterios para los efectos de determinar el monto de la multa:

a) El número de pacientes afectados por el incumplimiento.
b) La conducta anterior del prestador.
c) Todo otro criterio de proporcionalidad que, a juicio del FONASA, sea relevante para la determinación de la multa.

En todos los casos anteriores, en que el valor de la multa esté expresado en Unidades de Fomento (UF), la transformación a moneda de curso legal para efectos del pago de éstas deberá ser de acuerdo con el valor de la UF correspondiente al día en que la resolución que aplicó la multa quede ejecutoriada.

CARLOS CORTES PARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
René Andrés Morales Rojas
Contralor Regional
==========

El monto total de las multas no podrá superar el 30% del valor total estimado del contrato. De cumplirse este tope se procederá a hacer efectiva la causal de término anticipado señalada, en la letra m) del numeral 17.

Cobro y pago de multas.

Las multas deberán ser enteradas por el infractor en Tesorería de FONASA, Nivel Central dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde que la resolución que aplica la multa quede ejecutoriada. En caso de incumplimiento, el FONASA podrán descontar las multas directamente del estado de pago más próximo siempre y cuando no representen más del 10% del valor total de dicho estado de pago.

En el caso, que la multa sea superior al 10% del valor total del estado de pago más próximo, la diferencia que resulte sobre dicho 10% se descontará de los estados de pago que se emitan posteriormente hasta completar el pago de la multa o se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Con todo, el proveedor podrá siempre pagar el total de la multa mediante un vale vista a nombre del FONASA el cual debe ser ingresado en la Oficina de Partes de FONASA. De no ser pagada la multa en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el monto respectivo.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato respectiva producto de la situación anteriormente descrita, el prestador deberá reponer la garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde que el FONASA le comunique que hará efectivo el cobro de la misma, so pena del término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

16.8 Procedimiento de reclamos:

En caso de eventuales reclamos presentados por los beneficiarios del FONASA atendidos por el adjudicatario, referidos a la calidad del servicio u atenciones otorgadas, tales como trato digno y respetuoso a los beneficiarios respetando la confidencial, derecho a la información, atención profesional adecuada, y en general cualquier vulneración de la Ley 20.584 del Ministerio de Salud, o de cualquier otro evento, el adjudicatario se obliga a exhibir y enviar todos los antecedentes que requiera al FONASA.

El plazo para efectuar el reclamo será de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha del evento que ocasiona el reclamo.

Para los efectos de analizar cualquier reclamo, el beneficiario deberá formularlo por escrito al FONASA, el que será remitido al Coordinador del Contrato del adjudicatario, especificándose la razón del reclamo y la identificación del beneficiario afectado (nombres, apellidos, cédula nacional de identidad).

El reclamo podrá efectuarse por el beneficiario a través del sitio Web https://www.fonasa.cl/sites/fonasa/consulta-reclamo-sugerencia-o-felicitacion o a través del call center 6003603000.

El adjudicatario deberá evaluar el reclamo y emitirá un informe al FONASA, proporcionando todos los antecedentes que sean necesarios para aclarar la situación.

El plazo para la emisión del informe será de cinco (5) días hábiles desde la fecha de la remisión del reclamo al Coordinado del Contrato del adjudicatario.

El FONASA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el mismo, notificando lo que resuelva al beneficiario y al adjudicatario.

El adjudicatario tendrá un plazo de cinco días corridos contado desde la notificación de la decisión del FONASA para adoptar las medidas que éste le indique, en los casos que corresponda.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

Lo anterior, es sin perjuicio de las eventuales multas que derivan de la naturaleza del reclamo, cuyo procedimiento se regirá por lo dispuesto en el numeral respectivo, y de la facultad del FONASA de auditar o revisar la correcta ejecución del contrato que las partes suscriban.

CARLOS COSTES PARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

16.9 Procedimiento de Aplicación de Multas.

El procedimiento para la aplicación de las multas será tramitado a través del correo electrónico de acuerdo con lo establecido en las bases administrativas en numeral 14 de acuerdo con lo siguiente:

a) Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del FONASA, el Administrador del contrato respectivo notificará al coordinador del contrato de la adjudicataria, mediante oficio remitido por correo electrónico, la causal de aplicación de la multa, los hechos que la constituyen y el monto probable de la multa.

b) A contar de la fecha del despacho de la notificación electrónica precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Presentados los descargos o vencido el plazo para ello, se podrá abrir un término probatorio conforme con las disposiciones de la ley Nº19.880.

c) Una vez recibidos los descargos, o vencido el plazo para ello sin que se hubieran presentado, o vencido el término probatorio en caso de haberse dispuesto, el FONASA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para adoptar la decisión definitiva, dictando la correspondiente resolución que será notificada por correo electrónico al coordinador del contrato de la adjudicataria.

d) A contar de la fecha de la notificación de la resolución a que refiere el literal anterior, la adjudicataria podrá interponer los recursos establecidos en la ley Nº19.880, en los plazos y en la forma que para cada caso corresponda.

17. MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

No obstante la vigencia contractual, el Fondo Nacional de Salud, podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

a) Quiebra o estado de notoria insolvencia del adjudicatario, verificada por el FONASA, a menos que en este último caso se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

b) Disolución de la Sociedad del adjudicatario.

c) Resciliación o mutuo acuerdo entre FONASA y el contratado. En el caso de UTP, el acuerdo debe ser suscrito por todos los integrantes de la UTP.

d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

f) Disminución notoria, evaluada y certificada por el FONASA de las condiciones adjudicadas y/o capacidades técnicas del adjudicatario que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, y no subsanada en el plazo máximo de treinta (30) días corridos contado desde la constatación del hecho.
En caso de ser subsanadas las observaciones anteriormente descritas, pero posteriormente se verifique nuevamente una disminución notoria, evaluada y certificada por el FONASA de las condiciones adjudicadas y/o capacidades técnicas del adjudicatario que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, sólo procederá dar curso al término anticipado del contrato, sin la posibilidad de otorgamiento de un plazo para subsanar las observaciones.

CARLOS COSTES PARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

g) Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad señalada en las presentes bases.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

h) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario, de una o más de sus obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a FONASA un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

i) La falta de completitud, integridad, antecedentes inexactos, etc. de los antecedentes aportados por el adjudicatario, para efectos de ser contratados, así como la adulteración y/u omisión de antecedentes presentados en su oferta.

j) La falta de reposición oportuna de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, dentro de los plazos establecidos, como consecuencia de haberse hecho efectiva ésta para el pago de multas.

   También procederá esta causal en el caso de que el adjudicatario no extienda la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento para el caso de renovación del contrato o no acompañe la garantía de fiel cumplimiento del aumento de contrato, según sea el caso, dentro de los plazos establecidos.

k) Si los representantes del adjudicatario o quienes ejercen labores de dirección y mando, así como el Coordinador del Contrato a que se refiere el numeral 18 de estas bases cometen fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.

l) Incumplimiento de lo establecido en las cláusulas referidas a Subcontratación y Cesión del Contrato, respectivamente.

m) El monto del total de las multas exceda 30% del valor total del contrato.

n) Ocultamiento de información relevante para la ejecución del respectivo contrato, que afecte a alguno de los integrantes de la UTP.

o) Si FONASA constatara que los integrantes de la UTP constituyeran dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

p) Cuando alguno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

q) En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

r) En caso de disolución de la UTP.

s) Tratándose de una UTP, cuando se retire alguno de sus integrantes, quedando la UTP con menos de 2 integrantes.

t) En caso que la empresa que obtiene la licitación o celebre el contrato registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los último dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

u) Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o incurrir en delitos concursales establecidos en el Código Penal; o por inhabilidad para celebrar contratos o cualquier conducta prevista por la Ley N° 20.393.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

v) Pérdida definitiva de acreditación en la Superintendencia de Salud. En el caso de que el prestador tenga más de una sede autorizada para el cumplimiento del contrato, el término del contrato será parcial circunscrito solo a la sede que haya perdido la acreditación.

w) Pérdida en cualquier momento de la ejecución del contrato de la o las autorizaciones sanitarias para su instalación y funcionamiento de acuerdo con el servicio ofertado o término de la vigencia de la Autorización Sanitaria, o de la Acreditación de la Superintendencia de salud o certificado de causal de excepción vigente. En el caso de que el prestador tenga más de una sede autorizada para el cumplimiento del contrato, el término del contrato será parcial circunscrito solo a la sede que haya perdido la autorización.

x) Vulneración comprobable de la Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que Tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud.

y) Antecedentes falsos o fraudulentos de certificaciones solicitadas en las Bases técnicas y Administrativas de esta Licitación, emitidas por SEREMI, Superintendencia de Salud, u otra entidad que corresponda.

z) Usar medios ilícitos en la prestación de los servicios contratados, tales como inducir pacientes para su derivación y posterior atención.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar, todo ello de conformidad, con lo establecido en el artículo 4 inciso 2° de la Ley N° 19.886.

Verificada cualquiera de estas situaciones, el contrato respectivo terminará una vez ejecutoriada la resolución que así lo disponga, y el Fondo Nacional de Salud hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin más trámite, salvo que la causal invocada sea la señalada en las letras c), d) y e).

17.1 Procedimiento de Término Anticipado del Contrato.

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo las de los literales c), d) y e), procederá el procedimiento regulado en el numeral 16.9 denominado "Procedimiento para Aplicación de Multas".

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

18. ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El Fondo Nacional de Salud supervisará el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato, a través del Administrador del Contrato, correspondiendo esta designación al Jefe (a) del Departamento de Gestión Comercial Complementaria, o a quien le subrogue o en quien el administrador del contrato delegue esta función. En caso de delegación, esta será informada al coordinador del contrato del adjudicatario, mediante oficio ordinario notificado por vía electrónica.

Las funciones del administrador del contrato incluirán, entre otras:

a) Cautelar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

b) Coordinar las acciones pertinentes entre el FONASA y el coordinador del adjudicatario.

c) Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos para otorgamiento de las prestaciones adjudicadas, de acuerdo con lo establecido en las bases.

d) Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato, en todos sus aspectos;

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

e) Evaluar periódicamente los resultados, inconvenientes de la prestación del servicio;

f) Actuar como representante del FONASA ante el adjudicatario, ante todo evento;

g) Supervisar la adecuada aplicación de los mecanismos de facturación y pago de la prestación objeto de la licitación.

h) Visar los estados de pago;

i) Visar las facturas para su pago;

j) Monitorear la actividad y recursos ejecutados por el adjudicatario.

k) Supervisar e informar los servicios prefacturados, como condición necesaria para su facturación y pago.

l) Resolver ante el adjudicatario, inconvenientes producidos por el servicio o la falta de prestación de este;

m) Firmar ordinarios u oficios dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio;

n) Gestionar el procedimiento de aplicación de multas y término anticipado, por no cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato.

o) Monitorear el resultado de la resolución en el caso de aplicación de multas.

El Administrador podrá requerir al adjudicatario, toda la información que estime necesaria para verificar el cumplimiento del contrato, estando expresamente facultado para efectuar visitas de inspección, revisar fichas clínicas, entrevista con beneficiarios, solicitar fiscalización en terreno y recabar todo otro antecedente que se estime pertinente, debiendo dársele todas las facilidades del caso.

Para la comunicación de la coordinación del contrato, se hará a través del mail conveniodialisis@fonasa.cl

18.1 Coordinador del Contrato.

El adjudicatario deberá designar un Coordinador del Contrato titular y un Coordinador del Contrato suplente, el que tendrá como función, a lo menos, las siguientes:

a) Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato;

b) Informar cualquier contingencia que se produzca en la ejecución del contrato;

c) Informar cualquier cambio regulado en las bases de este convenio

d) Actuar como representante del adjudicatario ante el FONASA a todo evento;

e) Resolver cualquier problema que se suscite durante la vigencia del contrato;

f) Realizar el correcto proceso de pre facturación de las prestaciones de Atención de Salud.

g) Representar al prestador, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.

h) Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.

i) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este contrato.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

j) Y, en general, ejercer cualquier otra que tienda a cumplir fielmente el contrato celebrado con el FONASA.

Con el objeto de mantener actualizada la nominación del Administrador del Contrato por parte del adjudicatario, todo cambio relativo a la designación deberá ser informado al Administrador del Contrato del FONASA por el representante legal del adjudicatario, dentro de los 5 días hábiles, siguientes de efectuado el cambio.

FONASA utilizará el correo electrónico que los proponentes consignen en sus ofertas (**Anexo N° 3** sobre "Datos del Oferente"), como medio para efectuar cualquier notificación a que diera lugar la ejecución y la terminación del contrato si procediera, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado de contrato, el caso que sea procedente su aplicación.

19. REGISTRO DE LOS SERVICIOS, PAGO DE PRESTACIONES, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

19.1 Registros de Servicios

Todas las prestaciones otorgadas a los beneficiarios del Régimen de Salud del Libro II del DFL N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que hayan sido debidamente derivados, deberán registrarse en los formularios de uso común del Centro o Sede de Atención (ficha clínica, Protocolo médico), dejando constancia de N° y fecha de la orden de derivación, la fecha de ingreso, inicio de tratamiento, fecha de egreso cuando proceda, controles médicos, exámenes de laboratorio, evolución, fecha y diagnóstico de las complicaciones y su tratamiento, entre otros.

El Prestador deberá registrar las prestaciones efectivamente realizadas al beneficiario, el mismo día de la atención, en el Sistema Informático proporcionado por FONASA, a través de registro del lector biométrico para cada beneficiario. En el caso de que el beneficiario no pueda registrar la atención a través del sistema biométrico, FONASA implementará una solución a través del mismo sistema informático proporcionado.

Este Sistema de Registro Informático deberá mantenerse actualizado diariamente por parte del Prestador adjudicado y será condición exigible para el pago de las prestaciones facturadas durante el mes del proceso.

El Prestador deberá mensualmente registrar la información clínica de los pacientes debidamente derivados en el Sistema Informático proporcionado por FONASA.

El especialista del Hospital de origen podrá indicar, excepcionalmente sesiones extraordinarias de hemodiálisis, que deban otorgarse diariamente, como, por ejemplo, a embarazadas con Enfermedad Renal Crónica Etapa 5, y otros casos que lo requieran. Solo en esta situación el Adjudicatario podrá facturar estas sesiones extraordinarias y FONASA procederá a su pago.

19.2 Pago de prestaciones.

El valor de los servicios de hemodiálisis del proveedor será el que corresponda al valor ofertado y adjudicado por cada sesión realizada.

El valor de los servicios de peritoneodiálisis del proveedor será el que corresponda al valor ofertado y adjudicado por el tratamiento mensual realizado. En el caso que el beneficiario no llevase a cabo el tratamiento mensual de peritoneodiálisis, el valor de los servicios será calculado por la cantidad de sesiones multiplicado por la división del precio del tratamiento mensual en 30.

El adjudicatario sólo podrá recibir el pago de sus servicios de parte de FONASA, quedando expresamente prohibido recibir pago alguno de los beneficiarios.

19.3 Facturación.

La facturación de los servicios prestados será en pesos chilenos.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

El FONASA solo pagará los servicios efectivamente realizados por el adjudicatario y que fueron debidamente validados por el FONASA, conformidad a las presente Bases.

La adjudicataria deberá emitir una factura o documento tributario por el valor total mensual de los servicios prestados el mes inmediatamente anterior, detallando los ítems cobrados por cada uno de los servicios institucionales brindados al FONASA. El pago correspondiente está sujeto a la previa aprobación del estado de pago respectivo por el Administrador del Contrato del FONASA.

El FONASA, pagarán el precio de los servicios por mes vencido, previo visto bueno de conformidad por los servicios prestados y del cumplimiento por parte de la adjudicataria de todas las prestaciones laborales de los trabajadores asignados al contrato, entre ellas las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud que correspondan, y solo una vez que la factura respectiva haya sido entregada y debidamente aceptada por el FONASA.

El adjudicatario deberá acreditar mensualmente los pagos de remuneraciones, imposiciones tributarias, previsionales, y aportes de seguridad social en general, de su personal mediante los documentos que el FONASA solicite, los que serán: planillas de cotizaciones y pago de remuneraciones de los trabajadores, certificados emitidos por la Inspección del Trabajo y/o Dirección del Trabajo, Formulario F-30-1 (Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales).

Tratándose de UTP, la facturación debe realizarse por el integrante definido en la constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP). En caso de omisión de esta información, debe facturarse a nombre de la razón social al cual pertenece el representante o apoderado de la UTP.

Para FONASA las facturas que correspondan deberán ingresarse a la casilla intercambio@FONASA.cl. Para el correcto funcionamiento de este proceso, es necesario el cumplimiento íntegro de las siguientes especificaciones:

a) Los DTE deben ser enviados al siguiente correo de transferencia, el cual se encuentra publicado en la página web del SII: intercambio@FONASA.cl.
b) Las especificaciones aplican a los DTE, en particular a:
   Factura Electrónica.
   Factura Electrónica No Afecta o Exenta.
c) Los DTE emitidos por el proveedor deben cumplir con las especificaciones publicadas por el Servicio de Impuestos Internos para la facturación electrónica.

De ser rechazada por contener errores o por mantener el Adjudicatario obligaciones pendientes que deban ser descontados de los estados de pago, se retendrá su pago hasta que sean enmendados dichos errores o enterado el pago de las obligaciones pendientes.

Se hace expresamente presente a los oferentes que el pago de los servicios sólo podrá efectuarse una vez que la Resolución que apruebe el Contrato respectivo, se encuentre totalmente tramitada.

Cabe señalar que el Fondo Nacional de Salud no realizará ningún tipo de anticipos, en ninguna circunstancia.

19.4 Plazo de devolución de facturas.

Para el efecto de lo dispuesto en la ley Nº19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se deja establecido que el FONASA dispondrá de 8 días corridos contados desde la recepción de las respectivas facturas para reclamar en contra de su contenido.

19.5 Pago.

El pago de los servicios prestados será en pesos chilenos y la modalidad de pago será en periodos mensuales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato y contra presentación de la factura.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

El pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica por parte de la Tesorería General de la República y dentro de los 30 días corridos de presentada y devengada correctamente la misma en el FONASA.

En caso que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato con un plazo máximo de seis meses.

El FONASA exigirá a la adjudicataria que proceda a dichos pagos, debiendo presentar esta última, a la mitad del período de ejecución del contrato, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria dará derecho al FONASA a dar por terminado el contrato.

Se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que el contratista emplee en la ejecución de los servicios y el FONASA.

19.6 Reajuste de precios.

Los precios se mantendrán vigentes durante cada año calendario de vigencia del contrato, y se reajustarán en forma automática al cabo de ese período en el mismo porcentaje de variación del arancel de la Modalidad de Atención Institucional de la Ley N° 18.469, de acuerdo con la aplicación de los inflactores anuales determinados por el Ministerio de Hacienda.

El porcentaje de reajustabilidad es válido sólo para el año calendario vigente, y no es acumulable de un año para otro.

20. SUBCONTRATACIÓN.

Sólo se podrán subcontratar los servicios de otro centro de diálisis, que se encuentre en convenio con FONASA, en caso de contingencia, siniestro o catástrofe natural, para cumplimiento de la continuidad del tratamiento de los pacientes. El oferente deberá indicar en su oferta técnica en el **Anexo N° 4** "Formulario de Oferta Técnica" Presentación de Convenios de Oferta Hemodiálisis y/o Presentación de Convenios de Oferta de Peritoneodiálisis, según corresponda, el centro de diálisis con el cual tiene un convenio para estos efectos.

Respecto de la modificación del convenio presentado por el adjudicado como parte de su oferta técnica destinado a los casos de contingencia, siniestro o catástrofe natural, para cumplimiento de la continuidad del tratamiento de los pacientes, el adjudicatario deberá someterla a la autorización del FONASA mediante carta dirigida al Administrador del Contrato, acompañando copia del nuevo convenio, las Resoluciones Sanitarias respectivas y el certificado de Acreditación Institucional ante la Superintendencia de Salud o certificado de causal de excepción vigente o que se encuentre en gestión de Acreditación, en los casos de ser un centro nuevo de menos de 2 años.

La autorización que otorgue el Fondo Nacional de Salud el prestador para subcontratar se efectuará mediante Oficio Ordinario del Administrador del Contrato remitido al prestador.

En todo caso, será la empresa adjudicataria o su continuadora legal, la única responsable ante FONASA del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados. Asimismo, será el prestador quien tendrá la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud, por la calidad, contenido y oportunidad de los productos exigidos.

Respecto de los servicios de apoyo, el prestador podrá subcontratar uno o más de los servicios de apoyo necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la licitación. En

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

ningún caso podrá subcontratarse el servicio adjudicado, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores.

Debe someterse a análisis y autorización del Fondo Nacional de Salud toda subcontratación propuesta por el prestador durante la vigencia del contrato, mediante carta dirigida al Administrador del Contrato. La autorización que otorgue el Fondo Nacional de Salud al prestador para subcontratar se efectuará mediante Oficio Ordinario del Administrador del contrato remitido al prestador.

El Subcontratista deberá estar inscrito en el registro de proveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, para que el Fondo Nacional de Salud pueda autorizar su subcontratación.

La contratación de terceros por parte del prestador en calidad de subcontratistas que trabajen con él en las materias de esta licitación, así mismo sólo puede referirse a servicios de apoyo y no libera el prestador de la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud en relación con los plazos, contenido y calidad de los servicios, productos u otras materias subcontratadas. El Fondo Nacional de Salud, así como puede rechazar la solicitud del prestador, en cuanto a contratar a algún subcontratista, también puede exigir fundadamente su reemplazo, en caso de servicio deficientemente otorgado.

En caso que el prestador utilice los servicios de terceros, arriendo de computadores u otros equipos, o de especialistas de cualquier índole, será la única y total responsable por dichos servicios, del cumplimiento de los plazos y de la correcta y oportuna coordinación de los mismos con los trabajos que efectúa directamente y del pago de las sumas de dinero que puedan adeudarse o anticiparse a los subcontratistas por tales servicios, como igualmente de los impuestos de cualquier naturaleza que los pudieran gravar, y responsabilidades laborales, así como de los daños que ellos ocasionasen a las instalaciones o intereses del Fondo Nacional de Salud. Todo lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la ley 20.123 sobre subcontratación.

21. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

El adjudicatario no podrá ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen de la ejecución y cumplimiento del contrato y, en especial, los estipulados en el contrato definitivo, según lo establecido en el artículo 14 de la ley N°19.886, salvo norma legal especial que permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos, puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

22. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá acreditar mensualmente los pagos de remuneraciones, imposiciones tributarias, previsionales, y aportes de seguridad social en general, de su personal mediante los documentos que el FONASA solicite, los que serán: planillas de cotizaciones y pago de remuneraciones de los trabajadores, certificados emitidos por la Inspección del Trabajo y/o Dirección del Trabajo, Formulario F-30-1 (Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales).

En el caso que el adjudicatario no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de los pagos antes señalados, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo, sin perjuicio de hacer efectivo el término anticipado del contrato según establece la letra t) del numeral 17 de las Bases Administrativas.

Del mismo modo el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los subcontratistas de la empresa con sus trabajadores. En caso que los subcontratistas no acrediten el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y previo al pago de las facturas al proveedor.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

El adjudicatario deberá cumplir estrictamente las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador, razón por la que todos sus trabajadores dependientes no podrán tener ninguna relación o vínculo laboral con el FONASA.

El adjudicatario no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de manera que los primeros estados de pago de este contrato deberán destinarse al pago de dichas obligaciones, si existieren, debiendo acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de esta obligación facultará al FONASA a terminar anticipadamente el contrato.

Todo personal que contrate el adjudicatario, y cuya dependencia sea directa con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato, no tendrá en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación o dependencia con el FONASA sino que exclusivamente con el adjudicatario, quien seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el FONASA lo requiera, el adjudicatario estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último les corresponda a sus trabajadores.

23. MODIFICACIÓN POR AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS PRESTACIONES O POR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS.

El FONASA podrá requerir, dentro del ámbito de sus respectivos contratos, cupos adicionales a los originalmente contratados o disminuirlos, siempre que estén debidamente justificados y que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total de cada contrato en más de un 30%.

El aumento o disminución de los cupos deberá formalizarse a través de la modificación del contrato y deberán ser aprobados mediante resolución fundada del FONASA totalmente tramitada.

En el caso de que el aumento de cupos requiere que el prestador habilite nuevas sedes, deberá dejarse constancia de ello en el acuerdo modificatorio con indicación de la ubicación de la nueva sede y del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su funcionamiento.

El proveedor adjudicado deberá necesariamente presentar una caución que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del aumento del contrato por un monto equivalente al 5% del valor total del aumento del contrato, impuestos incluidos, cuyo vencimiento debe exceder en ciento ochenta (180) días hábiles a la vigencia del contrato.

Esta garantía deberá cumplir los mismos requisitos y estará sujeta a las mismas regulaciones establecidas en el numeral 16.4 de estas bases administrativas. Esta garantía deberá presentarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles de formulado el requerimiento por el FONASA.

En caso que se autorice el cierre de turnos y/o la reducción de cupos, será obligación del adjudicatario mantener los servicios por un plazo de 60 días hábiles, para que los pacientes que atiende sean reubicados en otros centros.

23.1 Cambios en el Servicio, Equipamiento e Infraestructura.

El adjudicatario tendrá plena y exclusiva responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes bases y no podrá subcontratar, ceder, transferir ni encomendar en forma alguna a terceros ninguno de los derechos u obligaciones estipulados en la presente licitación, salvo las excepciones indicadas en el numeral "Subcontratación" de las bases de licitación.

CARLOS CORTES PARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

Posterior a la adjudicación, los cambios, modificaciones y/o actualizaciones que desee realizar el adjudicatario, que afecte la información proporcionada en relación con nuevo Director Técnicos equipamiento o infraestructura, modificación de turnos y/o cupos de funcionamiento de la Sede de atención, tendrá la obligación de informarlo por escrito a FONASA, según los plazos que a continuación se indican:

- **Actualizar la información de Director Técnico**: hasta 5 días hábiles posterior al cambio, debiendo acreditarse la calidad del profesional correspondiente.
- **Modificaciones en turnos y/o cupos en forma permanente:** 30 días corridos antes de efectuar el cambio (modificaciones programadas)
- **Equipamiento o Infraestructura:** 30 días corridos antes de efectuado el cambio, previa autorización sanitaria correspondiente (modificaciones programadas)

Todo lo anterior, dará origen a una evaluación. Si los documentos no cumplen con los requisitos establecidos se procederá a su devolución, por parte del FONASA para que sean corregidos y reingresados por el adjudicatario. En caso de que el FONASA haya autorizado los cambios propuestos, se deja expresa constancia que los cambios de Director Técnico, o en infraestructura o equipos deben cumplir con requisitos iguales o superiores a los exigidos en las presentes bases de licitación.

El FONASA procederá a autorizar o rechazar estas solicitudes, mediante un informe dentro de los 30 días hábiles siguientes a la solicitud.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el adjudicado o sus dependientes, con ocasión del contrato, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán de propiedad de FONASA quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto el adjudicado realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de FONASA.

25. CONDICIONES GENERALES.

25.1 Contacto durante la licitación y aclaraciones.

Durante el proceso licitatorio, esto es, desde la aprobación de las bases y hasta la comunicación del resultado de la licitación, el FONASA y sus funcionarios, no podrá tener contactos con los oferentes, salvo mediante los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación.

25.2 Interpretación e información.

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

25.3 Jurisdicción y Competencia.

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
René Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponden a la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus funciones.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

25.4 Monto Estimado del Contrato.

Para todos los efectos el monto de cada contrato se determinará de la siguiente forma: Se multiplicará el número de cupos adjudicados por el precio ofertado por el prestador. El producto de esta operación se multiplicará por el plazo de duración del contrato cuyo resultado corresponderá al monto estimado del contrato.

En el evento de que el prestador se adjudique tanto las prestaciones de hemodiálisis, como las prestaciones de peritoneodiálisis, el cálculo señalado en el párrafo precedente se realizará por cada línea licitada, sumándose ambos resultados, lo que otorgará el monto total estimado del contrato.

El monto total estimado de la licitación corresponde a la suma de **M$618.228.692.-**

24.5 Otras regulaciones de Unión Temporal de Proveedores (UTP).

Si durante la licitación, se retira uno o más de sus integrantes de la UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente al FONASA, indicando además si producto de este retiro continuará participando en la licitación, o bien, si desistirá de ésta.

Para tales efectos, deberá informarlo por escrito a FONASA, en un sobre caratulado "LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIOS DE SALUD DE HEMODIÁLISIS, PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5", a nombre de "Jefe(a) del Departamento de Compras y Abastecimiento–FONASA".

Una vez iniciado la ejecución del contrato, el integrante que se retira de una UTP no puede ser reemplazado por otro integrante, aun cuando el integrante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

Se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que la Adjudicataria emplee en la ejecución de los servicios y el Fondo Nacional de Salud.

El adjudicatario suministrará todos los materiales, insumos, accesorios, herramientas, equipos, etc., necesarios para la correcta prestación de los servicios.

25.5 Prohibición de contacto.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquélla.

Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

25.6 Pacto de Integridad.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente Pacto de Integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

i. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

ii. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas, así como *dumping* (vender a precios inferiores al costo).

iii. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

iv. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

v. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

vi. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

vii. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

viii. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ix. El oferente se obliga a no utilizar, durante la ejecución de esta licitación, información privilegiada obtenida con ocasión del mismo o con ocasión de cualquier servicio que haya o se encuentre prestando a algún organismo regido por la Ley de Compras.

x. El oferente deberá abstenerse de participar en cualquier proceso de compras ejecutado a través de la presente licitación en el cual tenga algún conflicto de interés.

xi. El oferente se compromete a no infringir los derechos humanos de terceros y a hacerse responsable respecto de las eventuales infracciones a dichos derechos, en la medida que le sean imputables, de acuerdo con lo señalado en los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas elaborados por Naciones Unidas y aprobados por Chile.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

25.7 Comportamiento Ético del Adjudicatario.

Sin perjuicio de lo señalado en lo relativo al Pacto de Integridad, el proveedor que resulte adjudicado, sus dependientes y en general quienes directa o indirectamente entreguen los productos adjudicados en la especialidad respectiva en la presente propuesta, no podrán ofrecer obsequios, ofertas especiales al personal adscrito a una Entidad licitante, ejercer presiones de cualquier tipo a los encargados de Convenio y personas que tengan relación con la administración de la licitación, así como con funcionarios de los Comités Nefrológicos de cada hospital, o cualquier regalía que pudiere implicar un conflicto de intereses presente o futuro entre dicho adjudicatario y el Fondo Nacional de Salud, debiendo observar el más alto estándar ético.

Así mismo, los proveedores adjudicados a través de su personal administrativo, técnico ni ninguna persona que esté ligada al proveedor, no pueden bajo ningún motivo tomar contacto con pacientes ni familiares o tutores que no hayan sido derivados a sus centros de atención. Esto será regulado a través del ítem multas y sin efecto de lo anterior, el FONASA puede tomar las acciones legales pertinentes.

BASES TÉCNICAS

I. INTRODUCCIÓN:

En el marco de la ley 19.966, que establece un Régimen General de Garantías de Salud, parte integrante del Régimen de prestaciones del DFL N°1/2005 de Salud, FONASA tiene el imperativo legal de asegurar acceso, oportunidad, calidad y protección financiera para los problemas de salud que cuentan con Garantías Explícitas en Salud (GES).

Respecto al problema de Salud GES N°1, la Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5, corresponde a la situación clínica derivada de la pérdida de la función renal permanente y con carácter progresivo, a la que puede llegarse por múltiples etiologías, tanto de carácter congénito y/o hereditario, como adquiridas y que requiere tratamiento de sustitución por diálisis o trasplante.

La Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5 es un problema de salud pública mundial, con una incidencia y prevalencia creciente y de alto costo. En Chile, la prevalencia en Hemodiálisis, en la población adulta[1] es de **1.268** pacientes por millón de habitantes (2019).

A diciembre de 2019, el número de pacientes GES Fonasa en tratamiento de Diálisis, atendidos a través de la red de centros públicos y privados era de 23.363 personas. De los cuales 88% son atendidos en centros privados.

En este contexto, el Fondo Nacional de Salud (FONASA) realizará Licitación Pública con prestadores privados, destinada a la compra de servicios de prestaciones GES de Diálisis, a través de los tratamientos de Hemodiálisis y Peritoneodiálisis, para los beneficiarios especificados en el Libro II del DFL Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, que se atiendan bajo la Modalidad de Atención Institucional y que padecen el problema de salud N° 1 "ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5" incorporado en el Decreto de Garantías Explícitas de Salud vigente a saber: GES N° 22 del 2019, del MINSAL, y otros vigentes en el periodo licitatorio, **lo anterior cuando no exista capacidad resolutiva en el Sistema Público de Salud** o en los Convenios Municipales cuando corresponda.

Los servicios a contratar, serán otorgados por los centros de diálisis adjudicados, a los beneficiarios que sean derivados por Fonasa a través de su Hospital de origen perteneciente a un establecimiento asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud (S.N.S:.S), de acuerdo al procedimiento que se establece en estas Bases.

[1] Cuenta de Hemodiálisis Crónica en Chile Dr. Hugo Poblete, agosto 2019

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

Para el cumplimiento de este problema de salud, y los tipos de servicios licitados, el proponente deberá cumplir, con las exigencias establecidas en la normativa y reglamentación vigente, requisitos generales y comunes.

II. MARCO LEGAL:

El proponente deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente, a saber:

- Resolución Exenta N° 50 del 30 de enero de 2009, que establece las Normas Técnicas Administrativas del Arancel de Prestaciones de Salud en modalidad de Atención Institucional, de la ley 18.469, hoy DFL N° 1/2005 MINSAL, en lo que corresponda.

- Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud, Decreto N° 22 de 2019, publicados en el Diario Oficial y Listado Específico de Prestaciones asociado y sus anexos correspondientes y los Decretos Supremos y anexos que entren en vigencia durante el periodo de duración del contrato.

- Decreto N°45 del 22/11/2013 que "Aprueba Normas de carácter Técnico Médico y Administrativo para el cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud de la Ley 19.966 y Decreto modificatorio N° 7, del 26/06/2015 y sus modificaciones posteriores".

- Normas Técnicas Básicas para establecimientos de Salud de atención Abierta y Cerrada, Anexo 1 y 2 del Decreto N°58/2008 publicado el Diario Oficial de 18/05/2008.

- Decreto N°45 del 2016, "Reglamento de las prestaciones de diálisis y los establecimientos que las otorgan" y sus modificaciones posteriores.

- Decreto N°8/2013, de los Ministerios de Salud y Educación, publicado en el Diario Oficial de 01 de julio 2013 y modificado por el decreto 65/2015, de las mismas Secretarias de Estado, Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las otorgan.

- Ley N°20.261 del 19/04/2008 "Crea examen único nacional de conocimientos de medicina (EUNACOM)".

- Norma Técnica N°124, sobre Programas de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención Sanitaria. (IAAS), aprobada por Resolución Exenta N°350, de fecha 24-10-11, del Ministerio de Salud.

- Ley N°19.937, "Modifica el D.L. Nº 2.763, de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana" promulgada el 30/01/2004.

- Ley N°20.584 "Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", del 01/10/2012.

- Decreto Nº6/2009 Ministerio de Salud, "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimiento de Salud" (REAS).

- Decreto Nº 433/93 del Ministerio de Salud, "Reglamento de Laboratorios Clínicos".

- Decreto Nº466/84, del Ministerio de Salud, "Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados.

- Decreto N°218/97 Ministerio de Salud, "Aprueba Reglamento de Servicios Privados de traslado de Enfermos".

- Decreto N°41/2012 Ministerio de Salud, "Aprueba Reglamento sobre Fichas Clínicas"

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
René Andrés Morales Rojas
Contralor Regional
==========

- Decreto N°80/2004 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, "Reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros".
- Las bases Administrativas de la presente licitación, entendiendo todo lo que en ellas se incluya.

III. ESPECIFICACIONES GENERALES:

Se deberá considerar lo siguiente:

a) Cada centro de diálisis adjudicado debe cumplir con las exigencias establecidas en la normativa y reglamentación vigente, en cuanto a requerimientos de infraestructura y equipamiento:
   - Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento vigente, otorgada por la autoridad sanitaria correspondiente.
   - Autorización Sanitaria de botiquín otorgada por la autoridad sanitaria correspondiente.

b) De acuerdo con lo establecido en Artículo 14 del Decreto Supremo vigente N°22/2019, "Para los efectos de la **Garantía de Calidad**, las prestaciones de salud individualizadas en el artículo 3°, sólo podrán ser otorgadas por aquellos prestadores inscritos en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, de la Superintendencia de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud y demás normativa vigente.

c) Cuando las prestaciones de salud individualizadas en el artículo 3° del presente decreto requieran ser otorgadas por prestadores de atención cerrada, **centros de diálisis**, servicios de imagenología de alta complejidad, laboratorios clínicos de alta complejidad, prestadores institucionales de atención abierta de alta y mediana complejidad, éstos deberán encontrarse acreditados en la Superintendencia de Salud..."

   Incluidas las excepciones mencionadas en el mismo artículo.

   Asimismo, el centro de diálisis adjudicado deberá informar a FONASA en un plazo máximo de 1 día hábil, en caso de pérdida de acreditación en calidad por parte de la Superintendencia de Salud. Dicha comunicación la realizará vía correo electrónico al Administrador del Contrato de FONASA con copia a Gestor Comercial designado de la Dirección Zonal de FONASA correspondiente.

d) En el contexto de las presentes bases de licitación y por tanto para el cumplimiento de contrato, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Modalidad Atención Institucional (MAI):** Corresponde a la Modalidad de Atención Institucional y es una de las dos Modalidades de Atención que establece el Libro II. En esta Modalidad, las prestaciones médicas se otorgarán a los beneficiarios por los organismos que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud, sean dependientes del Ministerio de Salud o Entidades Públicas o privadas con las cuales los Servicios de Salud o el Fondo hayan celebrado convenios para estos efectos.

- **Arancel MAI:** Catálogo de Prestaciones y Conjunto de Prestaciones de Salud, del Libro II y su clasificación, codificación y valores establecidos en la Resolución Exenta Nº 176 año 1999, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.

- **Beneficiario(a):** Trabajador dependiente del sector público y privado; trabajador independiente, pensionados y quién cotice en cualquier régimen legal de previsión en calidad de imponente voluntario que cotice en FONASA. Además, son beneficiarios las cargas legales de los afiliados, la mujer embarazada aun cuando no sea afiliada ni beneficiaria, el niño hasta los seis años de edad y las personas carentes de recursos o indigentes.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

- **Gestor Comercial de Fonasa:** Funcionarios designados por Administrador del Contrato de FONASA para cada Dirección Zonal del Fondo, y que estarán a cargo de coordinar y gestionar las materias propias de la presente licitación.

- **Formulario de Constancia al Paciente GES:** Es el mecanismo oficial definido por la Superintendencia de Salud para que los hospitales, clínicas, centros médicos y demás centro de diálisis adjudicados de salud informen a los afiliados a Isapres o a Fonasa, la confirmación diagnóstica de una patología incluida en las Garantías Explícitas en Salud (GES).

- **Diagnóstico:** Proceso mediante el cual, a través del análisis de los síntomas presentados por el beneficiario junto a la historia clínica, a los signos clínicos observados, junto a las acciones de salud y/o tecnología que correspondan, el profesional de la salud lleva a establecer o descartar la existencia de una determinada enfermedad o condición de salud. Este proceso se inicia al momento de la sospecha de una determinada enfermedad o condición de salud y finaliza con la confirmación o el descarte de ésta.

- **Informe de Proceso diagnóstico:** Documento establecido para la red pública de salud y cuyo objetivo es establecer la confirmación o el descarte de la sospecha de un determinado problema de salud GES.

- **Complicación o Efecto Adverso:** Situación o acontecimiento inesperado, relacionado con la atención sanitaria recibida por un paciente que tiene, o puede tener, consecuencias negativas para el mismo y que no está relacionado con el curso natural de la enfermedad.

- **Enfermedad Renal Crónica (ERC):** Situación clínica derivada de la pérdida progresiva y permanente de la función renal a la que se puede llegar por múltiples etiologías, tanto de carácter congénito, hereditario o adquirido. Este daño renal es dimensionado a través de la velocidad de filtración glomerular (VFG), este indicador permite establecer diferentes etapas de avance de la enfermedad que serán objeto de Diálisis, la etapa 4 y 5 refieren a VFG severamente disminuida y falla renal, respectivamente.

- **Diálisis:** Proceso por medio del cual se produce un filtrado artificial de la sangre con el objeto de eliminar toxinas u exceso de agua en pacientes adultos o pediátricos, portadores de enfermedad renal aguda o crónica. Sus principales modalidades son la hemodiálisis y la peritoneodiálisis.

- **Centro Privado de Diálisis:** Establecimiento o unidad asistencial, constituido por un conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos, destinado a realizar procedimiento o sustitución renal a pacientes con enfermedad renal aguda o crónica, a través de hemodiálisis o peritoneodiálisis. Puede ser un establecimiento independiente o formar parte de un centro asistencial mayor, como hospitales o clínicas.

- **Circuito Extracorpóreo (CEC):** Constituido por el dializador o filtro y las líneas arterial y venosa. Se utiliza para realizar la hemodiálisis o hemofiltración, de tal forma que la sangre extraída del acceso vascular es conducida mediante un circuito de líneas flexibles (línea arterial) hasta el dializador, donde una vez realizada la diálisis ésta se retorna al paciente (línea venosa).

- **Hemodiálisis (HD):** Procedimiento de sustitución de la función renal, que permite intercambio de solutos y líquidos en ambos sentidos mediante una máquina y filtro de diálisis, eliminando a su vez los productos tóxicos generados por el organismo, que se acumulan en la sangre como consecuencia de una enfermedad renal.

- **Peritoneodiálisis (PD):** Procedimiento de sustitucional renal, que utiliza el peritoneo como membrana dialítica, permitiendo depurar toxinas, electrolitos y eliminar líquido, mediante mecanismos de transporte de difusión y osmosis, en pacientes adultos y pediátricos. La PD es una terapia principalmente auto

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

administrada y puede realizarse de modalidad manual o automatizada en el domicilio de la persona.

- **Sala de Reprocesamiento**: Sala destinada al lavado, desinfección y almacenamiento de los dializadores o filtros de HD, cuyas instalaciones permiten realizar estos procedimientos de manera completamente separada e individual, disminuyendo las posibilidades de contaminaciones y aumentando la bioseguridad de pacientes y operarios.

- **Máquina o Monitor de Hemodiálisis**: Equipo especialmente diseñado para realizar el procedimiento de hemodiálisis.

- **Puesto o Módulo de Hemodiálisis**: Unidad básica de atención individual al paciente con ERC compuesta por sillón o cama y máquina de HD para la realización del procedimiento de sustitución renal.

- **Tratamiento Permanente:** Corresponde a las sesiones de tratamiento realizadas por un beneficiario derivado a un Centro de Diálisis Adjudicado.

- **Tratamiento Transitorio:** El paciente ha sido trasladado de manera temporal a un centro distinto al habitual, por concepto de vacaciones u otros.

- **IAAS:** Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.

- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Salud.

- **Dirección Zonal (DZ):** Las Direcciones Zonales son las encargadas de coordinar y operar los procesos desconcentrados del Fondo, velando por asegurar la continuidad operacional dentro del territorio de su competencia. Asimismo, les corresponde administrar y gestionar localmente las áreas funcionales, de acuerdo a las políticas que defina para tales efectos el Director del Fondo Nacional de Salud.

- **Prestaciones Válidamente Emitidas:** Prestaciones realizadas y registradas por cada Centro de Diálisis y validadas por el Sistema de Registro, según las reglas de negocio definidas.

- **Sistema de Registro:** Sistema de recolección de información que permite al Fonasa contar con información de las prestaciones realizadas, las cuales deben ser validadas para gestionar la prefacturación, cobro y pago de la actividad mensual.

Para todas aquellas definiciones no descritas anteriormente, se entienden incorporadas las contenidas en las Normas de Carácter Técnico, Médico y Administrativo que se encuentre vigente para el cumplimiento de las Garantías Explicitas en Salud de la ley 19.966 y /o Manuales de Acreditación para Centro de diálisis Institucionales de Salud.

IV. SERVICIOS Y PRESTACIONES LICITADOS

La presente licitación, tiene como fin disponer de una oferta de cupos de servicios que permitan la compra de Hemodiálisis y Peritoneodiálisis para adultos, para la resolución de los beneficiarios de FONASA con el problema de salud Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5 para cumplir con las garantías GES vigentes.

Las Categorías Licitadas para este problema de salud se señalan a continuación:

Hemodiálisis adulto

Procedimiento de sustitución de la función renal, que permite extraer mediante una máquina y filtro de diálisis, los productos tóxicos generados por el organismo, que se acumulan en la sangre como consecuencia de una enfermedad renal.

La hemodiálisis se realiza en unidades hospitalarias o centros de hemodiálisis, por lo general la frecuencia es de 3 veces a la semana a días alternos y en unos horarios fijos

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

preestablecidos. La duración del tratamiento es aproximadamente 4 horas, al año 2019 el 83,5%[2] de los pacientes se dializan con tiempo mayor a 3:45 horas.

Peritoneodiálisis adulto

Procedimiento de sustitución renal, que utiliza el peritoneo como membrana dialítica, permitiendo depurar toxinas, electrolitos y eliminar líquidos, mediante mecanismos de transporte de difusión y osmosis.

V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El prestador tendrá que considerar en los servicios ofertados, además de lo solicitado en las condiciones generales, lo siguiente:

HEMODIÁLISIS CON BICARBONATO, CON INSUMOS, POR SESIÓN, ADULTO (CÓDIGO 1901028):

A) Generalidades

Procedimiento destinado exclusivamente al tratamiento de pacientes con diagnóstico de la Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5, que además de cumplir con el tratamiento de hemodiálisis propiamente tal, debe incluir la siguiente canasta integral:

- Todos los insumos, equipos y exámenes que el paciente requiera en el mes.
- Incluye las atenciones médicas y de enfermería que el paciente requiera durante la realización del procedimiento.
- Incluye el Control Médico: Todos los pacientes deberán ser controlados por el Médico Nefrólogo o Médico Internista capacitado en diálisis, como mínimo una vez al mes dejando constancia en la ficha clínica del paciente.
- Administración de tratamientos orales, endovenosos (fierro, eritropoyetina y otros) que el paciente tenga prescrito y que sean factibles de ser administrados durante el procedimiento de diálisis.
- Los exámenes que a continuación se detallan:

Exámenes de Ingreso Obligatorio:
Los Marcadores Virales (cód. 03-06-169, 03-06-079 y 03-06-081) deben determinarse en todos los pacientes al inicio del tratamiento, en cuanto a su determinación posterior, ésta puede ser variable, dependiendo de las necesidades de cada paciente.

Exámenes Mensuales:

* Nitrógeno ureico pre - post diálisis	03-02-057x2
* Potasemia	03-02-032
* Calcemia	03-02-015
* Fosfemia	03-02-042
* Hemoglobina	03-01-037
* Transaminasas (GOT, GPT)	03-02-063 x 2
* Anticuerpo anti HIV	03-06-169 (sólo pacientes de alto riesgo)

Respecto a la determinación mensual del anticuerpo HIV, se consideran pacientes de alto riesgo los politransfundidos, consumidores de drogas y las personas con conductas sexual de riesgo.

Exámenes Trimestrales (cada 3 meses):

* Creatinina en plasma	03-02-023
* Albuminemia	03-02-060
* Fosfatasas alcalinas	03-02-040
* Bicarbonato	03-02-011
* Ferritina	03-01-026

[2] Cuenta de Hemodiálisis Crónica en Chile Dr. Hugo Poblete, agosto 2019

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

* % Saturación de la transferrina 03-01-029
* Parathormona 03-03-018

Exámenes Semestrales (cada seis meses):

* Antígeno hepatitis B 03-06-079
* Anticuerpos anti hepatitis C 03-06-081
* Anticuerpo anti HIV 03-06-169 (todos los pacientes)

Respecto a marcadores para hepatitis B y C, deben controlarse además frente a cualquier elevación de Transaminasas.

En el caso del examen de Bicarbonato deben ser muestras de suero refrigeradas entre 2 - 8°C y analizadas dentro de 24 horas, para obtener resultados con mayor exactitud analítica.

B) Equipo de Recursos Humanos

El centro de diálisis adjudicado, deberá estar constituido por el siguiente personal:

- Director Técnico
- Médicos Cirujanos
- Enfermeras (os)
- Personal Técnico Paramédico o Auxiliar de Enfermería
- Personal Administrativo y de Servicios

Dirección Técnica:

Los centros de diálisis adjudicados, deberán estar bajo la **dirección técnica** de un médico-cirujano especializado en **Nefrología o en Medicina Interna**, para este último profesional con entrenamiento práctico en diálisis de a lo menos seis meses, debidamente certificado y con Resolución Sanitaria vigente.

El **Director Técnico** será responsable de todos los aspectos técnicos de la organización, funcionamiento y las demás funciones que determinen el reglamento o normativa vigente. Le corresponderá también, velar por una adecuada coordinación con las instituciones que deriven pacientes y con los médicos tratantes.

El cambio de Director Técnico del centro corresponde ser informado dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles al Gestor Comercial de cada Dirección Zonal de Fonasa.

El centro de diálisis adjudicado, para cada una de sus sedes de atención, deberá contar con un documento formal que establezca las funciones y responsabilidades.

El Director Técnico, es responsable de asegurar la realización del control médico del paciente, como mínimo 1 vez al mes, dejando constancia del registro en la ficha clínica. El control deberá ser realizado por un especialista de nefrología o medicina interna o en su defecto por el Director Técnico.

Médicos de Turno:

Los centros de diálisis adjudicados, tendrán de turno: **nefrólogos, internista o médico general para la atención de adultos**. Todos estos profesionales tienen que contar con acreditación dada por la Superintendencia de Salud y deben contar con certificación de EUNACOM vigente. Los médicos generales deberán poseer un entrenamiento en diálisis, de a lo menos tres meses en un centro de diálisis acreditado. Estos profesionales serán responsables de la atención directa de los pacientes durante la sesión de diálisis. Esta función también podrá ser efectuada por el Director Técnico.

Enfermeras (os):

En todos los centros de diálisis adjudicados, las enfermeras (os), tendrán la obligación de contar con certificación de postgrado en diálisis en alguna universidad

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
René Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

reconocida por el estado o tener entrenamiento en diálisis, debidamente certificado, de a lo **menos tres meses** en un centro de diálisis acreditado y serán responsables de la ejecución del procedimiento de diálisis. Todos estos profesionales deben estar acreditados por la Superintendencia de Salud.

Cada enfermera tendrá a su cargo un número determinado de pacientes, teniendo en cuenta los siguientes factores: experiencia en diálisis, gravedad de los pacientes, recursos e infraestructura del centro, automatización de las máquinas y del procedimiento, número de auxiliares de enfermería y régimen y duración de la jornada de trabajo.

Con todo, cada enfermera sólo podrá atender simultáneamente un número **máximo de seis** (6) pacientes adultos.

Personal Técnico Paramédico o Auxiliar de Enfermería:

Los (as) auxiliares de enfermería deberán acreditar un entrenamiento en diálisis, de a lo menos **dos meses** en un centro de diálisis acreditado y deben estar acreditados por la Superintendencia de Salud. Les corresponderá la labor de colaboración y el cumplimiento de las funciones que le asigne la enfermera o el médico-cirujano.

Los centros de diálisis adjudicados, serán responsables de mantener debidamente actualizado y a disposición de la Autoridad Sanitaria un registro de todo su personal, con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de título o de experiencia previsto, según reglamento de Centros de Diálisis.

C) Requerimientos de Infraestructura y Equipamientos

Cada centro de diálisis adjudicado tendrá que proveer o prestar los siguientes servicios:

- Laboratorio Clínico propio o en convenio con otros prestadores, para la realización de los exámenes de laboratorio ya señalados en estas bases y que se encuentran incluidos en el costo de las prestaciones objetos de esta Licitación, deberán cumplir con el Reglamento y Autorización Sanitaria para su funcionamiento de acuerdo a Decreto Nº 433/93 del Ministerio de Salud.

- Servicio de Traslado de pacientes en situaciones de emergencia, que permita efectuar un oportuno traslado de los pacientes que están bajo su responsabilidad en casos de complicaciones o situaciones de emergencia, los que deberán cumplir con la Autorización Sanitaria correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo a su realidad local según Decreto Nº 218/97 del Ministerio de Salud.

- Mantener convenio vigente con otro prestador que cumpla con las mismas exigencias del centro de diálisis adjudicado, en casos de urgencias, emergencias, catástrofes naturales y otras situaciones de fuerza mayor, o casos fortuitos que impida la entrega del tratamiento.

- Convenio de mantención de equipamiento e infraestructura: mantención de planta de agua, mantención de monitores de diálisis y mantención de grupo electrógeno.

- Convenio de retiro de residuos o deshechos orgánico y material cortopunzante por una empresa autorizada, de acuerdo a Decreto N°6/2009 del Ministerio de Salud.

- Cada centro de diálisis adjudicado, deberá tener un equipamiento de paro cardiorrespiratorio destinado a solucionar inicialmente las urgencias médicas, deberá ajustarse a las normas establecidas en el artículo 11 del Decreto Supremo 2357/94 Ministerio De Salud "Reglamento sobre Centros de Diálisis" y sus posteriores modificaciones.

- En el caso que el centro de diálisis adjudicado ofrezca cupos para el tratamiento de diálisis en pacientes portadores del Virus de Hepatitis B,

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
René Andres Morales Rojas
Contralor Regional

debe tener unidad de diálisis exclusivo para este tipo de pacientes (personal, monitor de diálisis, mobiliario, equipamiento e insumos clínicos).

- El centro de diálisis adjudicado, dispondrá de generador de emergencia, con capacidad para garantizar el funcionamiento de todos los monitores de diálisis autorizados y aprobados por la autoridad competente, incluyendo la iluminación de emergencia de la Unidad (vías de circulación y escape).

Cabe hacer presente, que se entiende que todos los servicios de apoyo señalados anteriormente en este numeral, están incluidos dentro del valor total de la prestación otorgada.

Para aquellos centros de diálisis adjudicados que oferten el traslado de pacientes, éstos deberán contar con un contrato vigente que cumpla con la normativa establecida en el Decreto 80/2004 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Adicionalmente, el centro de diálisis adjudicado, debe disponer de un Protocolo de procedimiento de transporte de pacientes.

Se entenderá como Transporte o Traslado de paciente, el realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa (aplicable sólo a hemodiálisis). El transporte aplica para cualquier distancia y tipo de radio.

CARLOS CORTÉS MARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

PERITONEO DIÁLISIS CONTINUA EN PACIENTE CRÓNICO, CON INSUMOS, TRATAMIENTO, (CÓDIGO, 1901026):

A) Generalidades

Procedimiento destinado exclusivamente al tratamiento de pacientes con diagnóstico de la Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5, que además de cumplir con el tratamiento de peritoneo diálisis propiamente tal, debe incluir la siguiente canasta integral:

- Todos los insumos, equipos y exámenes necesarios para la realización del procedimiento.
- Los controles médicos que sean necesarios dentro del mes de tratamiento, con un mínimo de un control por mes realizado por médico nefrólogo, el cual debe quedar registrado en la ficha clínica del paciente.
- Las sesiones de educación necesarias para la aplicación de la técnica por parte del paciente y/o su familia.
- Atención de enfermería y visita domiciliaria, al inicio del tratamiento del paciente para la evaluación de las condiciones de infraestructura adecuadas, o cuando corresponda.
- Administración de tratamientos orales, endovenosos (fierro, eritropoyetina, otros) que el paciente tenga prescrito y que sean factibles de ser administrados en los controles efectuados por el médico o la enfermera.
- Los exámenes que a continuación se detallan:

  Exámenes Mensuales:

* Hemoglobina	03-01-037
* Creatinina en plasma	03-02-023
* Nitrógeno ureico Plasmático	03-02-057
* Glicemia	03-02-047
* Potasemia	03-02-032
* Fosfatasas alcalinas	03-02-040
* Calcemia	03-02-015
* Fosfemia	03-02-042
* Bicarbonato	03-02-011

En el caso del examen de Bicarbonato deben ser muestras de suero refrigeradas entre 2 - 8°C y analizadas dentro de 24 horas, para obtener resultados con mayor exactitud analítica.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

Exámenes Trimestrales:

* Albúmina	03-02-060
* Creatinina en líquido Peritoneal	03-08-014
* Nitrógeno en líquido Peritoneal	03-08-014
* Transaminasas (GOT, GPT)	03-02-063 x 2

Exámenes Semestrales:

* Colesterol	03-02-067
* Triglicéridos	03-02-064
* Ferritina	03-01-026
* % Saturación de la Transferrina	03-01-029
* Parathormonas	03-03-018

Respecto a la Ferritina, debe controlarse en forma trimestral para pacientes con anemia.

Exámenes Anuales:

* Anticuerpos anti HIV	03-06-169
* Hepatitis B	03-06-079
* Hepatitis C	03-06-081

Se deberá obtener un Test de Equilibrio Peritoneal (TEP) a los 30 días de iniciar la Diálisis Peritoneal, repetirlo al menos 1 vez al año, un mes después de cada peritonitis o cuando hay sospecha clínica de alteración en el transporte de la membrana peritoneal[3].

B) Equipo de Recursos Humanos

Director Técnico:

Los centros de diálisis adjudicados para Peritoneodiálisis Adulto, deben tener a lo menos un médico-nefrólogo, certificado de acuerdo al DS N°8/2013, ya citado y sus modificaciones posteriores. Todos estos profesionales deben estar acreditados por la Superintendencia de Salud y deben contar con certificación de EUNACOM vigente.

El Director Técnico del centro de diálisis adjudicado, en su calidad de Nefrólogo, puede a su vez, ejercer las funciones de médico de Peritoneodiálisis.

El cambio de Director Técnico del centro de diálisis adjudicado deberá ser comunicado dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles al Gestor Comercial de cada Dirección Zonal de Fonasa.

El Nefrólogo a cargo de Peritoneodiálisis Adulto, es responsable de asegurar la realización del control médico del paciente, como mínimo 1 vez al mes, dejando constancia del registro en la ficha clínica.

Enfermeras (os):

Las enfermeras (os) que realizan la capacitación y supervisión de los pacientes bajo esta modalidad de tratamiento, de cada centro de diálisis adjudicado, podrán acreditar su capacitación en un centro autorizado que efectúe este tipo de diálisis; deberán poseer capacitación de a lo menos 1 mes en una unidad de Diálisis Peritoneal. Todos estos profesionales deben estar acreditados por la Superintendencia de Salud.

Cada enfermera podrá estar a cargo de la atención de un máximo de 30 pacientes adultos en dicho tratamiento.

Nutricionista:

La Nutricionista debe realizar el control nutricional al ingreso del paciente al Programa, al tercer mes y luego cada 6 meses o según requerimiento médico. Los pacientes desnutridos o con riesgo de malnutrición deberán ser controlados una vez al mes.

[3] Guia Clínica DP, Minsal 2010

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

Considerando la modificación N°39 del [illegible]sto del 2019, al Decreto supremo N°45 del año 2016 de Ministerio de Salud.

C) Requerimientos de Infraestructura y Equipamientos

Sin perjuicio de los requerimientos específicos para el tratamiento de peritoneo diálisis adulto, el centro de diálisis adjudicado, está obligado a cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- Contar con una sala especifica de Diálisis Peritoneal, independiente y especialmente habilitada con áreas separadas: sucia y limpia, además de los implementos necesarios, tales como lavamanos, sillas, porta sueros y estantes.

- Laboratorio Clínico propio o en convenio con otros prestadores, para la realización de los exámenes de laboratorio ya señalados en estas bases y que se encuentran incluidos en el costo de las prestaciones objetos de esta Licitación, deberán cumplir con el Reglamento y Autorización Sanitaria para su funcionamiento de acuerdo a Decreto Nº 433/93 del Ministerio de Salud.

- Todos los exámenes a procesar para los pacientes en Peritoneodiálisis ante cualquier situación de emergencia, deben estar disponibles las 24 horas del día; de existir convenio con terceros, debe contemplar la situación descrita.

- Convenio de mantención de equipamiento de peritoneodiálisis (cicladoras)

- Servicio de Traslado de pacientes en situaciones de emergencia, que permita efectuar un oportuno traslado de los pacientes que están bajo su responsabilidad en casos de complicaciones o situaciones de emergencia, los que deberán cumplir con la Autorización Sanitaria correspondiente para su funcionamiento, de acuerdo a su realidad local según Decreto Nº 218/97 del Ministerio de Salud

- Convenio de retiro de residuos o deshechos orgánico y material cortopunzante por una empresa autorizada, de acuerdo a Decreto N°6/2009 del Ministerio de Salud.

VI. PROCESO DE DERIVACIÓN DE PACIENTES

Una vez determinada la falta de oferta de la red pública, Fonasa procederá a la derivación de pacientes con indicación de sustitución renal hacia los centros adjudicados por esta licitación, de acuerdo a los criterios establecidos por Fonasa para estos efectos.

a) El Hospital es responsable de solicitar la derivación a Fonasa, para tratamiento de hemodiálisis a centros de diálisis adjudicados, solo a aquellos pacientes en condiciones hemodinámicamente estables y en condiciones de ser trasladados.

   El inicio del tratamiento de hemodiálisis deberá realizarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de derivación.

b) Una vez designado el centro de diálisis adjudicado, al Hospital de origen le corresponderá enviar la documentación al Coordinador del centro de diálisis adjudicado en convenio, la cual corresponderá a la orden de atención, el Informe Proceso Diagnóstico (IPD) para los casos nuevos y su respectivo informe médico que deberá contener los antecedentes del paciente y las pautas de tratamiento indicadas por el médico tratante del hospital de origen, mediante oficio u ordinario que debe ser enviado por correo electrónico, con el objeto de optimizar el procedimiento de derivación y traslado en caso necesario.

c) Fonasa deberá contar con la información actualizada de los cupos de los Centros de Diálisis, los cuales corresponderán a los efectivamente ofertados en esta licitación y serán modificados según los ingresos y egresos de paciente.

d) A los centros de diálisis adjudicados, les corresponderá verificar que el paciente derivado ingrese a su tratamiento con Acceso Vascular y no presentar patologías

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

concomitantes que impidan comenzar tratamiento de diálisis en forma inmediata. En aquellos casos que no cumpla lo establecido, deberá ser informado al hospital de origen.

e) La asignación del centro adjudicado, estará determinada por criterios de derivación establecidos por Resolución Exenta del FONASA.

f) FONASA no garantiza derivar un número mayor de pacientes a centros de diálisis, según sus cupos adjudicados y al ranking al cual pertenecen dentro de su zona.

g) FONASA suspenderá temporalmente las derivaciones de pacientes nuevos o traslados en los siguientes casos:

- ✓ Que el centro de diálisis adjudicado no informe al administrador del contrato, el cambio de Resolución Sanitaria asociado a cambio de Dirección Técnica, domicilio o cambio en número de monitores, en el plazo de 5 días hábiles de realizado el cambio.
- ✓ Que el centro de diálisis adjudicado se encuentre en investigación por eventos sanitarios como infecciones y otros, hasta que la autoridad sanitaria tome las medidas pertinentes.
- ✓ Que el centro de diálisis adjudicado, presente exámenes bacteriológicos alterados de la planta de agua, hasta que cuente con rangos normados en el Reglamento de diálisis.
- ✓ Que el centro de diálisis realice acortamientos de tiempos de diálisis de sus pacientes, afectando la calidad del tratamiento de los mismos, posterior a un proceso de fiscalización y de revisión con el Comité Nefrológico respectivo.
  Las situaciones excepcionales deben ser registradas en historial clínico de estos pacientes con las debidas justificaciones autorizadas y firmadas por director técnico.

h) Con la finalidad de velar por el otorgamiento de prestaciones de diálisis que aseguren una atención de calidad al paciente, Fonasa desarrollará un sistema de monitoreo y seguimiento de los siguientes aspectos clínicos que forman parte del proceso de diálisis, los cuales estarán descritos en Resolución Exenta del Fonasa. Este monitoreo entregará información para determinar probables suspensiones de derivaciones y/o aplicaciones de multas según corresponda.

VII. PROCESO DE ATENCIÓN

a) El centro de diálisis adjudicado, deberá iniciar el procedimiento de hemodiálisis requerido, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados desde la fecha de derivación del establecimiento público.

b) Si por razones ajenas a la voluntad del centro de diálisis adjudicado, las sesiones de Hemodiálisis no pudieren ser otorgadas en los plazos señalados, ya sea para el inicio del tratamiento o continuidad del mismo, el centro de diálisis adjudicado deberá informar de inmediato al hospital de origen, a fin de que se tomen las medidas correspondientes.

c) Los pacientes crónicos que se encuentren hospitalizados, hemodinamicamente estables y en condiciones de ser trasladados, previa evaluación del especialista de Hospital y coordinación con el director técnico del centro de diálisis, podrán ser dializados en el centro de diálisis asignado.

d) El centro de diálisis adjudicado le corresponderá otorgar el servicio de diálisis, de acuerdo con las pautas de tratamiento enviadas por el hospital de su jurisdicción, sin discriminar por sexo, edad, tipo o patología asociada y condición epidemiológica (VIH positivo, Hepatitis C).

   En el caso de pacientes con Hepatitis B, estos serán derivados a centros de diálisis adjudicados con esta prestación.

e) En aquellos casos que el paciente no cumpla con la conducta a que alude la Ley de derechos y deberes del paciente y su reglamento, el centro de diálisis tendrá que

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

emitir un informe al respecto al hospital de su jurisdicción, el que determinará las acciones pertinentes a seguir, las cuales pueden corresponder según el caso, asistencia social, psicológica o psiquiátrica y en los casos que el Hospital determine el traslado a otro centro de diálisis. Cabe descartar que para la aplicación de esta medida a un beneficiario, el centro de diálisis adjudicado no puede poner en riesgo la vida o salud del paciente, por lo cual debe realizar las prestaciones correspondientes hasta la solución definitiva de la situación del paciente, lo que es de competencia y resolución exclusiva del Hospital de Origen

f) El centro de diálisis adjudicado deberá cumplir con los tiempos de tratamiento de hemodiálisis indicado por el médico tratante y registrado en la hoja de enfermería del paciente en el centro de diálisis adjudicado.

g) El centro de diálisis adjudicado deberá administrar los tratamientos orales y endovenosos cuando le sean indicados al paciente por médico del hospital (fierro, eritropoyetina, u otros) y que sean factibles de ser administrados durante el procedimiento de diálisis.

h) El centro de diálisis adjudicado, en conjunto con el hospital de su jurisdicción, y en cumplimiento a las órdenes que emanen del Ministerio de Salud, deberán establecer los mecanismos y procedimientos administrativos y operativos necesarios, para que el 100% de los pacientes derivados, portadores de Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5 en tratamiento de diálisis (Hemodiálisis o peritoneo diálisis), que cumplan con los criterios de inclusión para trasplante renal, deban ser derivados a la Red Pública, para completar su estudio de pre-trasplante, en un plazo no superior a 10 meses desde la indicación del especialista.

i) Todos los establecimientos públicos que posean pacientes en tratamiento de diálisis en centros de diálisis adjudicados por esta licitación y que correspondan a su jurisdicción, les corresponderá efectuar los controles nefrológicos, psiquiátricos, asistencia social y otros para la atención integral del paciente, además de la entrega de medicamentos que requiera el paciente en tratamiento, entendiéndose que es un paciente institucional.

j) El centro de diálisis adjudicado, deberá registrar en un medio informático proporcionado por FONASA mensualmente los antecedentes clínicos del paciente.

k) El centro de diálisis adjudicado para tratamiento de hemodiálisis, deberá registrar en un medio informático proporcionado por FONASA los resultados de exámenes físico químico y bacteriológicos de planta de agua, cuando corresponda según calendario.

l) El centro de diálisis adjudicado para tratamiento de hemodiálisis, deberá registrar en medio informático proporcionado por FONASA, para cada sesión: indicación médica de tiempo de diálisis, hora de ingreso y egreso del paciente en cada tratamiento.

m) Traslado Permanente corresponde a toda solicitud de traslado de forma definitiva, requerida por el paciente, el cual está siendo dializado en algún centro u hospital.

n) Traslado Transitorio corresponde a aquellos casos en que el paciente por motivos personales, laborales, médicos u otros motivos, requiera temporalmente trasladarse a otra ciudad o región o zona, por un período igual o inferior a 2 meses.

VIII. PROCESO DE REGISTRO DE PRESTACIONES

Todas las prestaciones otorgadas a los beneficiarios del Régimen de Salud del Libro II del DFL N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que hayan sido derivados, deberán registrarse en Ficha Clínica única e individual dispuesta por el centro de diálisis adjudicado, dejando constancia de la fecha de ingreso, inicio de tratamiento, fecha de egreso cuando proceda, controles médicos, exámenes de laboratorio, evolución, fecha y diagnóstico de las complicaciones y su tratamiento, entre otros.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

Cabe señalar que en cualquier momento del proceso de atención y/o de facturación, el Gestor Comercial de FONASA pudiese requerir la documentación antes descrita u otra necesaria para corroborar el otorgamiento de una prestación.

El centro de diálisis adjudicado podrá registrar las prestaciones efectivamente realizadas al beneficiario, el mismo día de la atención, en el sistema informático proporcionado por FONASA. Este sistema de registro informático deberá mantenerse actualizado diariamente por parte del Centro de Diálisis adjudicado y será condición exigible para el pago de las prestaciones facturadas durante el mes del proceso.

Excepcionalmente, en los casos de pacientes que requieran sesiones extraordinarias de hemodiálisis, será solo el especialista del Hospital de origen quien podrá indicarlas, a través de un documento emitido por el mismo Hospital. Sólo en esta situación y previo envío del documento por sistema informático, el centro de diálisis adjudicado podrá facturar estas sesiones extraordinarias y FONASA procederá a su pago.

En caso de emergencia que impida la realización de la sesión completa de hemodiálisis, una vez que ésta ha sido iniciada, y por razones atribuibles al paciente, se considerará prestación realizada para efectos de su pago, aquella que contemple un mínimo de una hora de realización efectiva del procedimiento, la cual debe quedar registrada en la hoja de enfermería correspondiente, especificando el motivo de la suspensión.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CENTRO DE DIÁLISIS ADJUDICADO

Se deja claramente establecido, que desde que el paciente ingresa a las dependencias del centro de diálisis adjudicado, su tratamiento y protección es de su exclusiva responsabilidad y riesgo del centro de diálisis adjudicado, estando obligado a adoptar todas y cada una de las medidas que sean necesarias para resguardar su salud y otorgar los procedimientos convenidos, en condiciones seguras y óptimas.

El centro de diálisis adjudicado está obligado a resguardar siempre la continuidad del servicio contratado, aun cuando, se requieran cambios o adecuaciones en la prestación o entrega.

Será responsabilidad del centro de diálisis adjudicado disponer de los recursos humanos y técnicos que sean necesarios para mantener actualizados los servicios licitados, según la oferta que es exclusiva para FONASA, por lo cual, los cupos adjudicados no pueden ser ocupados por pacientes ISAPRE u otros.

El centro de diálisis adjudicado no podrá homologar los servicios ofertados en la presente licitación.

Respecto a los medicamentos entregados por el hospital derivador del paciente, el Prestador es el responsable del cumplimiento de la cadena de frio y las condiciones de traslado de los medicamentos entregados como la Eritropoyetina y otros, como también el control interno de los mismos. Es también responsable de la administración de los medicamentos a los beneficiarios según la indicación médica.

Informar mediante correo electrónico a Hospital de origen y al Gestor Comercial de la jurisdicción correspondiente, nuevos casos de Enfermedades Transmisibles de Notificación Obligatoria (ENO): Hepatitis B + C+, VIH +.

Notificación Eventos Adversos mediante correo electrónico a Hospital de origen, infección Acceso Vascular (Fístula, Injerto, Prótesis, Catéter); reacciones a Pirógenos; Sepsis; Eventos adversos no infecciosos y otros.

Vigilancia y Notificación contaminación planta de agua, debe ser informado al Hospital de origen y Gestor Comercial de la jurisdicción correspondiente, mediante correo electrónico.

X. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Para fiscalizar el correcto cumplimiento del contrato, el centro de diálisis adjudicado deberá proporcionar al Fondo Nacional de Salud, toda la información que éste le

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

requiera, estando expresamente facultado para efectuar visitas de inspección, revisar fichas clínicas, y recabar todo otro antecedente que se estime pertinente, debiendo dársele todas las facilidades del caso, especialmente a lo requerido por el Administrador del Contrato y/o Gestor Comercial designado.

Asimismo, el centro de diálisis adjudicado deberá cumplir con las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan la Modalidad de Atención Institucional.

Cualquier incumplimiento a las presentes bases, será motivo de sanción según clasificación descrita en las bases administrativas de la presente licitación.

Dejase establecido que independiente de las potestades fiscalizadoras del FONASA, el Servicio de Salud derivador, efectuará el control de calidad de las prestaciones de acuerdo a las normas que emanen del Ministerio de Salud.

XI. FORMATOS DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

a) Informe de Proceso Diagnóstico:

INGRESO DE INFORME DE PROCESO DE DIAGNÓSTICO		
FOLIO N°:	Fecha de Informe:	Hora:
Servicio de Salud:	Unidad:	
Establecimiento:	Especialidad:	
PACIENTE		
RUN:	Nombre:	
DATOS CLÍNICOS		
Confirma que el diagnóstico pertenece al sistema AUGE: Problema de Salud: Diagnóstico: Fundamentos del Diagnóstico: Tratamiento e Indicaciones: Diagnóstico Renal: Otro antecedente clínico: Resultado VFG:		
PROFESIONAL		
RUN: Nombre:		
INFORMACION DIGITACION		
RUN: Servicio de Salud: Fecha de digitación:	Nombre: Establecimiento:	

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

b) Formulario de Orden de Atención:

Instrumento que utiliza el especialista para la indicación de tratamiento de diálisis.

FOLIO N°_____/ _____, de _____del 20_____/

Servicio de Salud:

_____

Establecimiento:

_____

Antecedentes Personales:

Nombre:

_____

_____

RUT.: _____***Teléfono-***

_____

Correo electrónico_____

_

N° Ficha Clínica_____

El tratamiento será realizado por cercanía geográfica a la dirección seleccionada:

Dirección Particular ☐

Dirección Laboral ☐

Calle:

_____***Número***_____

_____

Comuna: _____

Región_____

Datos Clínicos:

Problema de Salud Auge:

_____

Tipo de tratamiento solicitado

_____

Fundamento del tratamiento indicado:

VFG_____

Otros_____

Datos del Profesional Solicitante:

Nombre:

_____

_____

Especialidad:

_____

__

Rut: _____***Correo electrónico***_____

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

c) Consentimiento Informado:

CONSENTIMIENTO INFORMADO A SERVICIOS DE DIÁLISIS: HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS

_____, ___de _____de _____

Declaro lo siguiente:

1. Declaro que he sido informado sobre la naturaleza del tratamiento al que seré sometido, sus riesgos y posibles efectos colaterales.

2. Que he recibido información y capacitación para el auto cuidado de mi enfermedad, los cuidados que requiere mi Acceso Vascular, la alimentación e ingesta de líquidos necesaria, el control de la presión arterial y otros temas relevantes.

3. Se me ha explicado que durante el curso del tratamiento pueden aparecer complicaciones no previstas que requieran modificar el procedimiento original.

4. Que he tomado conocimiento de mi derecho a ingresar al Programa de Estudio de Pre Trasplante, al cabo de 90 días después de iniciado el tratamiento de diálisis, si mi estado de salud lo permite.

5. Que he tenido tiempo suficiente para leer y hacer todas las preguntas que he considerado necesarias para mi mejor comprensión.

6. Que he sido informado que tengo la facultad de revocar este consentimiento sin expresión de causa.

Debidamente informado:

7. Autorizo a los Médicos del Centro _____ para efectuar el tratamiento de _____, que me ha sido indicado.

8. Autorizo al equipo médico para actuar según su criterio profesional en caso de aparecer complicaciones no previstas.

9. Autorizo también la administración de medicamentos, infusiones u otros tratamientos complementarios, considerados necesarios según el criterio del equipo médico.

Firma:

Nombre Completo Paciente
RUT:

Firma:

Nombre Profesional Informante
RUT:

Firma:

Nombre Familiar o Tutor
RUT:

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

d) **Formulario de registros mínimos de diálisis por sesión:**

FORMULARIO DE REGISTROS MINIMOS DE DIÁLISIS POR SESIÓN

NOMBRE _____ Nº MONITOR _____

Nº DIAL _____ FECHA _____

TIPO DE FILTRO _____QT _____ PA I _____ PESO SECO _____

USO FILTRO _____ QB _____ PA E _____ PESO A _____

USO LINEAS _____ HEP I _____ PULSO I _____ PESO I _____

CONCENTRADO _____ HEP M _____ PULSO E _____ PESO E _____

POTASIO _____ DIF PESO E _____

HORA INICIO _____

HORA TERMINO _____

TIPO DE ACCESO VASCULAR _____

HORA P.ARTERIAL PULSO QB EFECTIVO PR (-) PR (+) PTM UFH TASA DE UFH INGRESOS OBSERVACIONES

INGRESO PARENTERAL _____

MEDICO_____

ENFERMERA CONEXIÓN_____

AUX. S_____

Nota: El centro de Diálisis puede diseñar su propio anexo, el que debe contener al menos la información mencionada.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

e) **Formulario de registros mensuales de Hemodiálisis:**

FORMULARIO DE RESUMEN MENSUAL

AÑO: _____ MES _____

NOMBRE _____ RUT _____

FECHA													
N° Hemodiálisis													
HORAS DE HD													
Concentrado Acido													
Tipo Filtro													
N° Días de Uso													
Tipo Acceso Vascular													
Uso de LA													
Uso de LV													
Heparina I													
Heparina M													
Trócares													
Peso Seco													
Sobre Peso													
Peso Pre HD													
Ganancia de Peso													
Peso Post HD													
Pérdida de Peso													
P.A. PRE HD													
Pulso Pre HD													
P.A. Post HD													
Pulso Post HD													
QB													
UF Hora													
S.F. Intra HD													
EPO													
FIERRO													
CALCIJEX													
Otros Medicam.													
OBSERVACIONES													

ANE

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

CALENDARIO GENERAL

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

FECHA (*)	HORARIO	ACTIVIDAD
1er día de publicación de las bases en mercado público	A partir de las 12:00 Hrs.	**Publicación de Bases** Administrativas y Técnicas de la Licitación, en el Portal www.mercadopublico.cl.
Hasta el día 10° corrido posterior al día de la publicación de las bases en mercado público	-	**Formulación de consultas** y/o aclaraciones por escrito por parte de los participantes, a través del Portal www.mercadopublico.cl.
Hasta el día 30° corrido posterior al día de la publicación de las bases en mercado público	-	**Publicación de respuestas a las Consultas** y/o Aclaraciones en el Portal www.mercadopublico.cl., formuladas por los participantes.
Hasta el día 35° corrido posterior al día de publicación de las bases en mercado público	Hasta las 17:00 Hrs.	**Presentación y recepción de las ofertas** a través del Portal www.mercadopublico.cl. **Las ofertas económicas no ingresadas en el portal, no se considerarán válidas.**
Hasta el día 35° corrido posterior al día de publicación de las bases en mercado público.	Desde las 09:00 horas, hasta las 16:00 horas	Recepción del documento de garantía de seriedad de la oferta en Oficina de Partes, Monjitas Nº 665, primer piso, Santiago. En el evento que la(s) garantía(s) se otorgue(n) de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.
Día 35° corrido posterior al día de publicación de las bases en mercado público	A partir de las 17:05 Hrs.	**Apertura electrónica de las ofertas,** validando los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal.
Hasta el día 65° corrido posterior al día de publicación de las bases en mercado público	-	**Evaluación de las Ofertas**. La comisión evaluadora realizará el análisis de las propuestas técnicas, económicas y antecedentes administrativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos definidos.
Hasta el día 10° corrido posterior al término de la evaluación de las ofertas	-	**Dictación de la resolución de adjudicación o que declara desierta la licitación.**
Hasta el día 2° hábil posterior a la dictación de la resolución de adjudicación o declaración desierta la licitación.	A partir de las 15:00 horas	**Notificación de la adjudicación o declaración desierta.** El resultado del proceso se entenderá realizada, luego de 24 horas transcurridas desde que FONASA publica en www.mercadopúblico.cl la resolución que la adjudique o declara desierta
Hasta el día 10° hábil posterior a la notificación de la resolución de adjudicación.		**Entrega por parte del adjudicatario de antecedentes para suscribir el contrato.**
Al día 10 hábil posterior contado desde que FONASA lo envía para la suscripción.	--	**Contrato.** La firma del contrato por parte del adjudicatario, será 10 días hábiles después de que FONASA lo envía para la suscripción.

Si el día de la actividad señalada, corresponde a fin de semana o feriado, se traslada al día hábil siguiente. El día de la publicación se considera el día 1. El plazo de cierre para la recepción de las ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

CARLOS CONTRERAS PARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA

PERSONA JURÍDICA O UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

Yo,..... Rut: ..... en mi calidad de Representante Legal de la empresa.....declaro:

1. Que ninguno de nuestros socios, es un funcionario directivo del Ministerio de Salud ni del Fondo Nacional de Salud, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19653 de Ministerio secretaría general de la Presidencia del año 2000, ni es socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tienen participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o sus parientes sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

2. Que la empresa que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.

3. Que la empresa que represento no ha sido condenada por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.

4. Que la empresa que represento no ha sido condenada a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley Nº 19.913, en el artículo 8° de la ley Nº18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º número 2) del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

5. Que la empresa que represento no ha sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del decreto ley Nº211, de 1973, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley Nº211, de 1973.

CARLOS CASAS PARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

Oferente :

Nombre Representante Legal:

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha:

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA

PERSONA NATURAL

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

Yo,..... Rut:..... declaro:

1. Que no soy un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni encontrarme unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19.653 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, ni ser socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tener participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o sus parientes sean accionistas, ni ser socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

2. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.

3. Que no he sido condenado por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.

4. Que no he sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del decreto ley Nº211, de 1973, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley Nº211, de 1973.

CARLOS CORTES PARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

Oferente :

Nombre Representante Legal:

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha:

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

ANE

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ACREDITANDO VERACIDAD DE LA OFERTA

LICITACIÓN PÚBLICA

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

Santiago,.....

Señores:
Fondo Nacional de Salud.
Presente.

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, ...,(nombre razón social de la empresa), RUT ....., de la licitación pública, declara bajo juramento que la información entregada en la oferta por concepto de la presente propuesta, así como los antecedentes de respaldo de la misma, son veraces, se ajustan a las condiciones de entrega del servicio licitado y cumplen con todos los reglamentos y estatutos establecidos para la prestación de los servicios incluidos dentro de esta licitación y que son presentados como parte de la oferta de mi representada.

Oferente :

Nombre Representante Legal:

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha:

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE CONOCIENDO Y ACEPTANDO LAS BASES

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5""

Santiago,.....

Señores:
Fondo Nacional de Salud.
Presente.

EL Oferente que suscribe, declara lo siguiente:

1. Conocer y aceptar las bases administrativas y técnicas de la presente licitación, legislación aplicable y en general, todos los documentos que forman parte de esta licitación.

2. Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.

3. Estar conforme con las condiciones de la licitación.

4. Conocer y aceptar que FONASA no puede efectuar ningún pago hasta que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio.

5. Que FONASA puede fiscalizar en terreno toda la información entregada por el proponente.

Oferente :

Nombre Representante Legal:

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha:

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

ANE

DATOS DEL O[illegible]ERENTE

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

a) DATOS DEL OFERENTE	
RUT	
NOMBRE RAZON SOCIAL	
NOMBRE FANTASIA	
DIRECCION COMERCIAL	
COMUNA	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	

b) DATOS REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
CORREO ELECTRONICO	

c) DATOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
NOMBRE	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	
CORREO ELECTRONICO	
DIRECCION	

Oferente :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha :

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

ANEXO

FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

1. Antecedentes generales del Prestador:	
Razón Social	
Nombre Fantasía	
Sede	
Rut	
Dirección - Comuna	
Fono	
Correo electrónico	
Representante Legal	
Coordinador del Convenio	
Nombre Director Técnico	
Rut Director Técnico	

2. Documentos a presentar en Oferta Técnica por sede	N° Res.	Fecha Otorgamiento	SEREMI Regional que la otorga
Autorización Sanitaria de funcionamiento HD con N° de Monitores			
Autorización Sanitaria Peritoneodiálisis			
Autorización Sanitaria de Director Técnico			

3. Oferta de Servicios por sede	si	no
Hemodiálisis por Sesión Adulto		
Hemodiálisis por Sesión Adulto con Hepatitis B		
Peritoneodiálisis tto mensual Adulto		

I. HEMODIALISIS:

1. Oferta cupos	N°
Número de cupos ofrecidos por sede, de acuerdo a Unidades de diálisis con Autorización Sanitaria	

2. Infraestructura por sede	N°
N° Unidades de diálisis en uso con Autorización Sanitaria	
N° Unidades de diálisis de reemplazo con Autorización sanitaria	
N° Unidades de diálisis exclusivas para Hepatitis B con Autorización Sanitaria	

3. Acreditación Superintendencia	si/no
Cuenta con Acreditación de Prestadores Institucionales (SIS)	
Cuenta con certificado de excepción por alguna causal	
No corresponde: Acreditación por no cumplir 2 años de funcionamiento	

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

4. Recurso Humano	Especialidad (médico)	N° RR.HH
Director Técnico		
Médicos de Turno		
Enfermeras		
Auxiliares de Enfermería		

5. Número de Personal por turno	N°
Número de médicos por turno	
Número de Enfermeras por turno	
Número de Auxiliar de Enfermería en sala por turno	
Número de Auxiliar de Enfermería exclusivo lavado de filtro por turno	

6. Indicador Específico de turnos	N°
Número de turnos diarios (L-M-V)	
Numero de turnos diarios (M-J-S)	
Número de pacientes totales en el Centro de Diálisis (actual)	
Número de pacientes en turno por Enfermera	
Número de pacientes en turno por Auxiliar de Enfermería en sala	

7. Servicios de Apoyo Clínico y Convenios	Propio o Convenio	Convenio Vigente con	N° Resolución Sanitaria
Laboratorio Clínico			
Servicio de traslado de pacientes en casos de complicaciones o situaciones de emergencia			
Convenio con otro prestador en caso de emergencia o catástrofe.			
Cuenta con convenio de mantención de Equipos Hemodiálisis			
Cuenta con convenio de Grupo Electrógeno			
Cuenta con convenio de Planta de tratamiento de aguas			
Cuenta con convenio de retiro material cortopunzante y deshechos biológicos			

II. PERITONEDIALISIS

1. Oferta cupos	N°
Número de cupos ofrecidos por sede	

2. Infraestructura por sede	N°
N° Unidades de cicladora	

3. Acreditacion Súper intendencia	si/no
Cuenta con Acreditación de Prestadores Institucionales (SIS)	
Cuenta con certificado de excepción por alguna causal	
No corresponde: Acreditación por no cumplir 2 años de funcionamiento	

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor General
==========

4. Recurso Humano	Especialidad (médico)	N° RR.HH
Director Técnico		
Nefrológo		
Enfermeras		

5. Servicios de Apoyo Clínico y Convenios	Propio o Convenio	Convenio Vigente con	N° Resolución Sanitaria
Laboratorio Clínico			
Servicio de traslado de pacientes en casos de complicaciones o situaciones de emergencia			
Convenio de retiro material cortopunzante y deshechos biológicos			
Convenio de mantención de equipamiento de Peritoneodiálisis			

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

ANE

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

"CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL RRHH"

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

Santiago, XX/XX/XX

Señores:
Fondo Nacional de Salud.
Presente.

NOMBRES	**APELLIDOS**

CÉDULA DE IDENTIDAD	**ESTADO CIVIL**	**PROFESIÓN U OFICIO**

DOMICILIO

REPRESENTADA

RUT REPRESENTADA

EL Oferente que suscribe, declara lo siguiente:

1. Declaro que mi representada cumple con todas las disposiciones del decreto N° 2357 de fecha 31/12/1994, del Ministerio de Salud, referente a la calidad técnica del recurso humano cumpliendo a cabalidad con todo lo indicado en tal reglamento.

2. FONASA puede fiscalizar en terreno toda la información entregada por el proponente.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

"CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA INFRAESTRUCTURA"

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

Santiago, XX/XX/XX

Señores:
Fondo Nacional de Salud.
Presente.

NOMBRES	**APELLIDOS**

CÉDULA DE IDENTIDAD	**ESTADO CIVIL**	**PROFESIÓN U OFICIO**

DOMICILIO

REPRESENTADA

RUT REPRESENTADA

EL Oferente que suscribe, declara que su representada cumple con lo siguiente:

	SI / NO
Cumple con las disposiciones del Decreto Supremo 45, de 11.11.2016, del Ministerio de Salud.	
Cumple parcialmente con las disposiciones del Decreto Supremo 45, de 11.11.2016, del Ministerio de Salud, acogiéndose a lo dispuesto en su artículo transitorio.	
No cumple con las disposiciones del Decreto Supremo 45, de 11.11.2016, del Ministerio de Salud, acogiéndose a lo dispuesto en su artículo transitorio.	

- FONASA puede fiscalizar en terreno toda la información entregada por el proponente.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

1. Antecedentes Generales del Prestador:	ANTECEDENTES
Razón Social	
Nombre Fantasía	
Sede	
Rut	
Dirección - Comuna	
Fono	
Correo electrónico	
Representante Legal	
Coordinador del Convenio	
Nombre Director Técnico	
Rut Director Técnico	

2. Zona a la que postula	
3. Cupos	**Cantidad***
Cantidad Cupos Ofertados Hemodiálisis	
Cantidad Cupos Ofertados Peritoneodiálisis	
4. Servicio Traslado	**SI/NO**
Traslado	
5. Oferta Económica Hemodiálisis	**Precio Ofertado ****
Tratamiento Hemodiálisis por Sesión	
6. Oferta Económica Peritoneodiálisis	**Precio Ofertado ****
Tratamiento Peritoneodiálisis Mensual	

*Cupos: Cantidad en número enteros de cupos ofertados.
**Precio ofertado: Debe ser en pesos chilenos y sin decimales.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

ANEXO

CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

El oferente deberá indicar marcando SI/NO, en una o todas las condiciones para ser evaluado:

N°	Condiciones	SI/NO
1	Asignación de Movilización y Colación	
2	Asignación de Puntualidad	
3	Aguinaldos	
4	Contratación de personas con discapacidad	
5	Suscripción Convenio Colectivo	

Oferente :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha :

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

ANI

DISTRIBUCIÓN DE ZONAS Y COMUNAS

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

Región	Zona	Comuna
De Tarapacá	Alto Hospicio	Alto Hospicio
De Tarapacá	Alto Hospicio	Camiña
De Tarapacá	Alto Hospicio	Colchane
De Tarapacá	Alto Hospicio	Huara
De Tarapacá	Alto Hospicio	Pica
De Tarapacá	Alto Hospicio	Pozo Almonte
De Tarapacá	Iquique	Iquique
De Antofagasta	Antofagasta	Antofagasta
De Antofagasta	Antofagasta	Maria Elena
De Antofagasta	Antofagasta	Mejillones
De Antofagasta	Antofagasta	Taltal
De Antofagasta	Antofagasta	Tocopilla
De Antofagasta	Calama	Calama
De Antofagasta	Calama	Ollagüe
De Antofagasta	Calama	San Pedro de Atacama
De Antofagasta	Calama	Sierra Gorda
De Atacama	Copiapó	Caldera
De Atacama	Copiapó	Copiapó
De Atacama	Copiapó	Tierra Amarilla
De Atacama	Vallenar	Alto del Carmen
De Atacama	Vallenar	Freirina
De Atacama	Vallenar	Huasco
De Atacama	Vallenar	Vallenar
De Coquimbo	Coquimbo	Andacollo
De Coquimbo	Coquimbo	Coquimbo
De Coquimbo	Illapel	Canela
De Coquimbo	Illapel	Combarbalá
De Coquimbo	Illapel	Illapel
De Coquimbo	Illapel	Los Vilos
De Coquimbo	La Serena	La Higuera
De Coquimbo	La Serena	La Serena
De Coquimbo	La Serena	Paiguano
De Coquimbo	Ovalle	Monte Patria
De Coquimbo	Ovalle	Ovalle
De Coquimbo	Ovalle	Punitaqui
De Coquimbo	Ovalle	Río Hurtado
De Coquimbo	Salamanca	Salamanca
De Coquimbo	Vicuña	Vicuña
De Valparaíso	Concón	Con Con
De Valparaíso	La Calera	Hijuelas
De Valparaíso	La Calera	Calera
De Valparaíso	La Calera	La Cruz
De Valparaíso	La Calera	Nogales

================================
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
================================

Región		Comuna
De Valparaíso	La Ligua	Cabildo
De Valparaíso	La Ligua	La Ligua
De Valparaíso	La Ligua	Papudo
De Valparaíso	La Ligua	Petorca
De Valparaíso	La Ligua	Zapallar
De Valparaíso	Limache	Limache
De Valparaíso	Limache	Olmué
De Valparaíso	Llaillay	Llaillay
De Valparaíso	Los Andes	Calle Larga
De Valparaíso	Los Andes	Catemu
De Valparaíso	Los Andes	Los Andes
De Valparaíso	Los Andes	Rinconada
De Valparaíso	Los Andes	San Esteban
De Valparaíso	Quillota	Quillota
De Valparaíso	Quilpué	Quilpue
De Valparaíso	Quintero	Puchuncaví
De Valparaíso	Quintero	Quintero
De Valparaíso	San Antonio	Algarrobo
De Valparaíso	San Antonio	Cartagena
De Valparaíso	San Antonio	El Quisco
De Valparaíso	San Antonio	El Tabo
De Valparaíso	San Antonio	San Antonio
De Valparaíso	San Antonio	Santo Domingo
De Valparaíso	San Felipe	Panquehue
De Valparaíso	San Felipe	Putaendo
De Valparaíso	San Felipe	San Felipe
De Valparaíso	San Felipe	Santa Maria
De Valparaíso	Valparaíso	Casablanca
De Valparaíso	Valparaíso	Valparaiso
De Valparaíso	Villa Alemana	Villa Alemana
De Valparaíso	Viña Del Mar	Viña del Mar
De Valparaíso	Viña Del Mar	Isla de Pascua
De Valparaíso	Viña Del Mar	Juan Fernández
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Chimbarongo	Chimbarongo
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Peumo	Coltauco
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Peumo	Las Cabras
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Peumo	Peumo
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Peumo	Pichidegua
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Pichilemu	La Estrella
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Pichilemu	Litueche
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Pichilemu	Navidad
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Pichilemu	Paredones
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Pichilemu	Pichilemu
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Rancagua	Codegua
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Rancagua	Coinco
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Rancagua	Doñihue
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Rancagua	Graneros
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Rancagua	Machalí
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Rancagua	Mostazal
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Rancagua	Olivar

CARLOS CORTES PARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

Región		Comuna
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Rancag	Rancagua
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Rengo	Malloa
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Rengo	Quinta de Tilcoco
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Rengo	Rengo
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Rengo	Requínoa
Del Libertador Gral. B. O'higgins	San Fernando	Placilla
Del Libertador Gral. B. O'higgins	San Fernando	San Fernando
Del Libertador Gral. B. O'higgins	San Vicente	San Vicente
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Santa Cruz	Chepica
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Santa Cruz	Lolol
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Santa Cruz	Marchihue
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Santa Cruz	Nancagua
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Santa Cruz	Palmilla
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Santa Cruz	Peralillo
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Santa Cruz	Pumanque
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Santa Cruz	Santa Cruz
Del Maule	Cauquenes	Cauquenes
Del Maule	Cauquenes	Chanco
Del Maule	Cauquenes	Pelluhue
Del Maule	Constitución	Constitución
Del Maule	Constitución	Empedrado
Del Maule	Curicó	Curicó
Del Maule	Curicó	Hualañé
Del Maule	Curicó	Licantén
Del Maule	Curicó	Rauco
Del Maule	Curicó	Romeral
Del Maule	Curicó	Sagrada Familia
Del Maule	Curicó	Teno
Del Maule	Curicó	Vichuquén
Del Maule	Linares	Colbún
Del Maule	Linares	Linares
Del Maule	Linares	Yerbas Buenas
Del Maule	Longaví	Longaví
Del Maule	Molina	Molina
Del Maule	Molina	Río Claro
Del Maule	Parral	Parral
Del Maule	Parral	Retiro
Del Maule	San Clemente	San Clemente
Del Maule	San Javier	San Javier
Del Maule	San Javier	Villa Alegre
Del Maule	Talca	Curepto
Del Maule	Talca	Maule
Del Maule	Talca	Pelarco
Del Maule	Talca	Pencahue
Del Maule	Talca	San Rafael
Del Maule	Talca	Talca
Del Bíobío	Arauco	Arauco
Del Bíobío	Arauco	Curanilahue
Del Bíobío	Cabrero	Cabrero
Del Bíobío	Cabrero	Yumbel

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

Región		Comuna
Del Bíobío	Cañete	Cañete
Del Bíobío	Cañete	Contulmo
Del Bíobío	Cañete	Lebu
Del Bíobío	Cañete	Los Álamos
Del Bíobío	Cañete	Tirúa
Del Bíobío	Chiguayante	Chiguayante
Del Bíobío	Chiguayante	Hualqui
Del Bíobío	Concepción	Concepción
Del Bíobío	Concepción	Florida
Del Bíobío	Coronel	Coronel
Del Bíobío	Hualpén	Hualpén
Del Bíobío	Laja	Laja
Del Bíobío	Laja	San Rosendo
Del Bíobío	Los Ángeles	Alto Biobío
Del Bíobío	Los Ángeles	Los Ángeles
Del Bíobío	Los Ángeles	Quilaco
Del Bíobío	Los Ángeles	Santa Bárbara
Del Bíobío	Lota	Lota
Del Bíobío	Mulchén	Mulchén
Del Bíobío	Nacimiento	Nacimiento
Del Bíobío	Nacimiento	Negrete
Del Bíobío	Penco	Penco
Del Bíobío	San Pedro de la Paz	San Pedro de la Paz
Del Bíobío	San Pedro de la Paz	Santa Juana
Del Bíobío	Talcahuano	Talcahuano
Del Bíobío	Tomé	Tome
Del Bíobío	Tucapel	Antuco
Del Bíobío	Tucapel	Tucapel
Del Bíobío	Tucapel	Quilleco
Del Bíobío	Tucapel	Tucapel
Del Bíobío	Tucapel	Yungay
De La Araucanía	Angol	Angol
De La Araucanía	Angol	Los Sauces
De La Araucanía	Angol	Lumaco
De La Araucanía	Angol	Purén
De La Araucanía	Angol	Renaico
De La Araucanía	Collipulli	Collipulli
De La Araucanía	Collipulli	Ercilla
De La Araucanía	Nueva Imperial	Carahue
De La Araucanía	Nueva Imperial	Cholchol
De La Araucanía	Nueva Imperial	Nueva Imperial
De La Araucanía	Nueva Imperial	Saavedra
De La Araucanía	Nueva Imperial	Teodoro Schmidt
De La Araucanía	Padre Las Casas	Cunco
De La Araucanía	Padre Las Casas	Melipeuco
De La Araucanía	Padre Las Casas	Padre las Casas
De La Araucanía	Padre Las Casas	Toltén
De La Araucanía	Temuco	Freire
De La Araucanía	Temuco	Galvarino
De La Araucanía	Temuco	Gorbea

CARLOS CONTRERAS PARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

Región		Comuna
De La Araucanía	Temuco	Lautaro
De La Araucanía	Temuco	Pitrufquén
De La Araucanía	Temuco	Temuco
De La Araucanía	Temuco	Vilcún
De La Araucanía	Victoria	Curacautín
De La Araucanía	Victoria	Lonquimay
De La Araucanía	Victoria	Perquenco
De La Araucanía	Victoria	Traiguén
De La Araucanía	Victoria	Victoria
De La Araucanía	Villarrica	Curarrehue
De La Araucanía	Villarrica	Pucón
De La Araucanía	Villarrica	Villarrica
De Los Lagos	Castro	Ancud
De Los Lagos	Castro	Castro
De Los Lagos	Castro	Chonchi
De Los Lagos	Castro	Curaco de Vélez
De Los Lagos	Castro	Dalcahue
De Los Lagos	Castro	Puqueldón
De Los Lagos	Castro	Queilén
De Los Lagos	Castro	Quellón
De Los Lagos	Castro	Quemchi
De Los Lagos	Castro	Quinchao
De Los Lagos	Osorno	Osorno
De Los Lagos	Osorno	Puerto Octay
De Los Lagos	Osorno	Purranque
De Los Lagos	Osorno	Puyehue
De Los Lagos	Osorno	Río Negro
De Los Lagos	Osorno	San Juan de la Costa
De Los Lagos	Puerto Montt	Calbuco
De Los Lagos	Puerto Montt	Chaitén
De Los Lagos	Puerto Montt	Cochamó
De Los Lagos	Puerto Montt	Futaleufú
De Los Lagos	Puerto Montt	Hualaihué
De Los Lagos	Puerto Montt	Los Muermos
De Los Lagos	Puerto Montt	Maullín
De Los Lagos	Puerto Montt	Palena
De Los Lagos	Puerto Montt	Puerto Montt
De Los Lagos	Puerto Varas	Fresia
De Los Lagos	Puerto Varas	Frutillar
De Los Lagos	Puerto Varas	Llanquihue
De Los Lagos	Puerto Varas	Puerto Varas
Metropolitana De Santiago	Buin	Buin
Metropolitana De Santiago	Buin	El Monte
Metropolitana De Santiago	Buin	Paine
Metropolitana De Santiago	Cerrillos	Cerrillos
Metropolitana De Santiago	Cerro Navia	Cerro Navia
Metropolitana De Santiago	Colina	Colina
Metropolitana De Santiago	Conchalí	Conchalí
Metropolitana De Santiago	El Bosque	El Bosque
Metropolitana De Santiago	Huechuraba	Huechuraba

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

Región		Comuna
Metropolitana De Santiago	Indepe	Independencia
Metropolitana De Santiago	La Cisterna	La Cisterna
Metropolitana De Santiago	La Florida	La Florida
Metropolitana De Santiago	La Granja	La Granja
Metropolitana De Santiago	La Pintana	La Pintana
Metropolitana De Santiago	La Reina	La Reina
Metropolitana De Santiago	Lampa	Lampa
Metropolitana De Santiago	Lampa	Tiltil
Metropolitana De Santiago	Las Condes	Las Condes
Metropolitana De Santiago	Las Condes	Lo Barnechea
Metropolitana De Santiago	Lo Espejo	Lo Espejo
Metropolitana De Santiago	Lo Prado	Lo Prado
Metropolitana De Santiago	Macul	Macul
Metropolitana De Santiago	Maipú	Maipú
Metropolitana De Santiago	Melipilla	Alhué
Metropolitana De Santiago	Melipilla	Maria Pinto
Metropolitana De Santiago	Melipilla	Melipilla
Metropolitana De Santiago	Melipilla	San Pedro
Metropolitana De Santiago	Ñuñoa	Ñuñoa
Metropolitana De Santiago	Padre Hurtado	Padre Hurtado
Metropolitana De Santiago	Pedro Aguirre Cerda	Pedro Aguirre Cerda
Metropolitana De Santiago	Peñaflor	Peñaflor
Metropolitana De Santiago	Peñalolén	Peñalolén
Metropolitana De Santiago	Providencia	Providencia
Metropolitana De Santiago	Pudahuel	Curacaví
Metropolitana De Santiago	Pudahuel	Pudahuel
Metropolitana De Santiago	Puente Alto	Pirque
Metropolitana De Santiago	Puente Alto	Puente Alto
Metropolitana De Santiago	Puente Alto	San José de Maipo
Metropolitana De Santiago	Quilicura	Quilicura
Metropolitana De Santiago	Quinta Normal	Quinta Normal
Metropolitana De Santiago	Recoleta	Recoleta
Metropolitana De Santiago	Renca	Renca
Metropolitana De Santiago	San Bernardo	Calera De Tango
Metropolitana De Santiago	San Bernardo	San Bernardo
Metropolitana De Santiago	San Miguel	San Joaquín
Metropolitana De Santiago	San Miguel	San Miguel
Metropolitana De Santiago	San Ramón	San Ramón
Metropolitana De Santiago	Santiago	Estación Central
Metropolitana De Santiago	Santiago	Santiago
Metropolitana De Santiago	Talagante	Isla de Maipo
Metropolitana De Santiago	Talagante	Talagante
Metropolitana De Santiago	Vitacura	Vitacura
De Los Ríos	La Unión	La Unión
De Los Ríos	La Unión	Lago Ranco
De Los Ríos	La Unión	Río Bueno
De Los Ríos	La Unión	San Pablo
De Los Ríos	Lanco	Lanco
De Los Ríos	Lanco	Loncoche
De Los Ríos	Lanco	Mariquina

CARLOS CRUZ PARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

Región		Comuna
De Los Ríos	Paillaco	Corral
De Los Ríos	Paillaco	Futrono
De Los Ríos	Paillaco	Los Lagos
De Los Ríos	Paillaco	Paillaco
De Los Ríos	Panguipulli	Panguipulli
De Los Ríos	Valdivia	Máfil
De Los Ríos	Valdivia	Valdivia
De Arica Parinacota	Arica	Arica
De Arica Parinacota	Arica	Camarones
De Arica Parinacota	Arica	General Lagos
De Arica Parinacota	Arica	Putre
Ñuble	Bulnes	Bulnes
Ñuble	Bulnes	El Carmen
Ñuble	Bulnes	Pemuco
Ñuble	Bulnes	Quillón
Ñuble	Bulnes	San Ignacio
Ñuble	Bulnes	San Nicolás
Ñuble	Chillán	Chillán
Ñuble	Chillán	Pinto
Ñuble	Chillán Viejo	Chillán Viejo
Ñuble	Chillán Viejo	Portezuelo
Ñuble	Coelemu	Cobquecura
Ñuble	Coelemu	Coelemu
Ñuble	Coelemu	Ninhue
Ñuble	Coelemu	Quirihue
Ñuble	Coelemu	Ránquil
Ñuble	Coelemu	Treguaco
Ñuble	Coihueco	Coihueco
Ñuble	San Carlos	Ñiquén
Ñuble	San Carlos	San Carlos
Ñuble	San Carlos	San Fabián

CARLOS CORTES PARRA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

ANE

CUPOS MÁXIMOS A ADJUDICAR POR OFERENTE PARA HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIALISIS

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

Región	Nombre Zona	N° Máximo De Cupos A Adjudicar Por Oferente	
		Hemodiálisis	Peritoneodiálisis
De Antofagasta	Antofagasta	338	2
De Antofagasta	Calama	138	0
De Arica Parinacota	Arica	252	0
De Atacama	Copiapó	235	0
De Atacama	Vallenar	94	0
De Coquimbo	Coquimbo	398	0
De Coquimbo	Illapel	70	0
De Coquimbo	La Serena	410	104
De Coquimbo	Ovalle	156	0
De Coquimbo	Salamanca	26	0
De Coquimbo	Vicuña	26	0
De La Araucanía	Angol	152	0
De La Araucanía	Collipulli	70	0
De La Araucanía	Nueva Imperial	108	0
De La Araucanía	Padre las Casas	172	0
De La Araucanía	Temuco	558	27
De La Araucanía	Victoria	56	0
De La Araucanía	Villarrica	154	0
De Los Lagos	Castro	161	0
De Los Lagos	Osorno	408	21
De Los Lagos	Puerto Montt	487	0
De Los Lagos	Puerto Varas	182	0
De Los Ríos	La Unión	126	0
De Los Ríos	Lanco	104	0
De Los Ríos	Paillaco	117	0
De Los Ríos	Panguipulli	59	0
De Los Ríos	Valdivia	391	9
De Tarapacá	Alto Hospicio	151	0
De Tarapacá	Iquique	294	0
De Valparaíso	Concón	60	0
De Valparaíso	La Calera	105	0
De Valparaíso	La Ligua	89	0
De Valparaíso	Limache	74	0
De Valparaíso	Llaillay	57	0
De Valparaíso	Los Andes	179	1
De Valparaíso	Quillota	173	0
De Valparaíso	Quilpué	170	32
De Valparaíso	Quintero	66	0
De Valparaíso	San Antonio	217	0
De Valparaíso	San Felipe	91	0
De Valparaíso	Valparaíso	374	0
De Valparaíso	Villa Alemana	127	0
De Valparaíso	Viña del Mar	440	0
Del Bíobío	Arauco	75	0
Del Bíobío	Cabrero	106	0
Del Bíobío	Cañete	151	0
Del Bíobío	Chiguayante	89	0

CARLOS CONTRERAS C
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Contralor Regional

Región	Nombre Zona	N° Máximo De Cupos A Adjudicar Por Oferente	
		Hemodiálisis	Peritoneodiálisis
Del Bíobío	Concepción	438	0
Del Bíobío	Coronel	192	0
Del Bíobío	Hualpén	138	0
Del Bíobío	Lebu	66	0
Del Bíobío	Laja	25	0
Del Bíobío	Los Ángeles	313	0
Del Bíobío	Lota	80	0
Del Bíobío	Mulchén	72	0
Del Bíobío	Nacimiento	66	0
Del Bíobío	Penco	76	0
Del Bíobío	San Pedro de la Paz	116	0
Del Bíobío	Talcahuano	109	0
Del Bíobío	Tomé	73	0
Del Bíobío	Tucapel	42	0
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Chimbarongo	71	0
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Peumo	95	0
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Pichilemu	55	0
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Rancagua	488	0
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Rengo	173	0
Del Libertador Gral. B. O'higgins	San Fernando	176	0
Del Libertador Gral. B. O'higgins	San Vicente	69	0
Del Libertador Gral. B. O'higgins	Santa Cruz	163	0
Del Maule	Cauquenes	69	0
Del Maule	Constitución	57	0
Del Maule	Curicó	338	0
Del Maule	Linares	217	0
Del Maule	Longaví	40	0
Del Maule	Molina	67	0
Del Maule	Parral	82	0
Del Maule	San Clemente	68	0
Del Maule	San Javier	93	0
Del Maule	Talca	436	0
Metropolitana De Santiago	Buin	216	0
Metropolitana De Santiago	Cerrillos	122	0
Metropolitana De Santiago	Cerro Navia	95	0
Metropolitana De Santiago	Colina	102	0
Metropolitana De Santiago	Conchalí	140	0
Metropolitana De Santiago	El Bosque	166	0
Metropolitana De Santiago	Huechuraba	111	0
Metropolitana De Santiago	Independencia	203	69
Metropolitana De Santiago	La Cisterna	198	0
Metropolitana De Santiago	La Florida	517	26
Metropolitana De Santiago	La Granja	163	0
Metropolitana De Santiago	La Pintana	261	0
Metropolitana De Santiago	La Reina	175	0
Metropolitana De Santiago	Lampa	99	0
Metropolitana De Santiago	Las Condes	51	11

CARLOS CORDERA NAVA
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 06/07/2021
Contralor

Región	Nombre Zona	N° Máximo De Cupos A Adjudicar Por Oferente	
		Hemodiálisis	Peritoneodiálisis
Metropolitana De Santiago	Lo Espejo	98	0
Metropolitana De Santiago	Lo Prado	217	0
Metropolitana De Santiago	Macul	116	0
Metropolitana De Santiago	Maipú	506	0
Metropolitana De Santiago	Melipilla	231	0
Metropolitana De Santiago	Ñuñoa	240	24
Metropolitana De Santiago	Padre Hurtado	71	0
Metropolitana De Santiago	Pedro Aguirre Cerda	176	2
Metropolitana De Santiago	Peñaflor	92	0
Metropolitana De Santiago	Peñalolén	239	0
Metropolitana De Santiago	Providencia	314	54
Metropolitana De Santiago	Pudahuel	413	0
Metropolitana De Santiago	Puente Alto	523	4
Metropolitana De Santiago	Quilicura	233	0
Metropolitana De Santiago	Quinta Normal	263	0
Metropolitana De Santiago	Recoleta	225	0
Metropolitana De Santiago	Renca	174	0
Metropolitana De Santiago	San Bernardo	426	11
Metropolitana De Santiago	San Miguel	335	12
Metropolitana De Santiago	San Ramón	101	0
Metropolitana De Santiago	Santiago	441	19
Metropolitana De Santiago	Talagante	238	0
Metropolitana De Santiago	Vitacura	30	0
Ñuble	Bulnes	71	0
Ñuble	Chillán	219	0
Ñuble	Chillán Viejo	84	0
Ñuble	Coelemu	64	0
Ñuble	Coihueco	28	0
Ñuble	San Carlos	127	0

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha 06/07/2021
Rolando Andres Morales Rojas
Contralor Regional

2° APRUÉBASE la Licitación Pública para **"COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES DE SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5".**

3° PUBLÍQUESE este documento, correspondiente a las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos, en el sitio www.mercadopublico.cl.

4° REMÍTASE copia de esta resolución al Administrador Institucional del Lobby, en particular a lo referido a la Comisión Evaluadora de Ofertas, señalado en el numeral 13.1 de las presentes bases.

5° PUBLÍQUESE en el sistema Lobby los integrantes de esta Comisión Evaluadora, mientras dure la licitación, período comprendido desde la publicación de esta resolución en el sistema www.mercadopublico.cl y hasta la fecha de adjudicación.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fonasa DIRECTOR

MARCELO MOSSO GÓMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

LBR/SMN/JFD/CBG
* I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago
* Dirección Nacional
* División Fiscalía
* División Comercialización
* División de Administración
* Depto. Gestión Comercial Complementaria
* Depto de Asesoría Jurídico-Administrativa
* Depto. Compras y Abastecimiento
* Subdepto. Oficina de Partes /